



**Municipalidad  
de General Pueyrredon**  
Mar del Plata | Batán

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2364

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 13-12-2016

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio  Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas

DECRETOS

DECRETO 1418 ( 23-06-2016) Expte 3808-7-2013 alc 69 cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. **ROMERO, Floren Abel**, con solicitud interna nº 410/13, por la cuenta Nº **110.408/4** y por los Ejercicios Fiscales **2012, 2013, 2014 y 2015.-**

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Mlp/ik.-

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 1813 ( 19-08-2016) Expte 12042-1-2015 cpo 5

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 17/15 Segundo llamado para la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Junio de 2016 a las 11:07 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 13 de Julio de 2016.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarase válida la propuesta presentada por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA SA.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicase “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2017, por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta alternativa presentada por la firma oferente, conforme el siguiente detalle:

**TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.:**

**Monto Adjudicado:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISICIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 (\$1.551.646,08)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE INTERNET DIT PALACIO MUNICIPAL SAN MARTIN 2959 PB – ANCHO DE BANDA 20 Mbps-	\$35.109,00	\$ 421.308,00
2	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE RECONOCIMIENTOS MEDICOS 11 DE SEPTIEMBRE 2961- ANCHO DE BANDA 1024 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
3	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE INTERNET DIT PALACIO MUNICIPAL PUERTO PESCADORES 456 – ANCHO DE BANDA 2048 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
4	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE CALIDAD DE VIDA TEODORO BRONZINI 1147/53 – ANCHO DE BANDA 3072 kbps – VoIp (2048 kbps Datos + Kbps VoIP)-	\$7.849,57	\$94.194,84
6	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE CEMENTERIO LOMA ALMAFUERTE 300 – ANCHO DE BANDA 512 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
8	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE	\$7.849,57	\$94.194,84

			TELECOMUNICACIONES –ENLACE CASA DE MAR DEL PLATA EN BS.AS. (CAP. FEDERAL) AV. DE MAYO 1248 – ANCHO DE BANDA 2048 kbps-		
10	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE IREMI San Martín 3852 – ANCHO DE BANDA 3072 kbps – VoIP (2048 Kbps Datos+1024 Kbps VoIP) -	\$7.849,57	\$94.194,84
11	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE CETAC MORENO 4263/67 – ANCHO DE BANDA 1024 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
13	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE PLAYA DE SECUESTRO AV. LURO 3457 – ANCHO DE BANDA 1024 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
14	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE REINSPECCION SANITARIA TEODORO BRONZINI 3939 – ANCHO DE BANDA 512 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
15	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE DELEGACION MUNICIPAL VIEJA USINA AYOLAS 3670 – ANCHO DE BANDA 2048 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
16	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE MUSEO MUNICIPAL DE CIENCIAS NATURALES LORENZO SCAGLIA AV .LIBERTAD Y CATAMARCA – ANCHO DE BANDA 512 kbps-	\$7.849,57	\$94.194,84
17	12	Abono Mensual	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES – ENLACE SECRETARIA DE PRODUCCION FALUCHO 2381 – ANCHO DE BANDA 3072 kbps- VoIP (2048 Kbps Datos + 1024 Kbps VoIP)	\$7.849,57	\$94.194,84

**Plazo de Instalación total del servicio:** El plazo de instalación de la totalidad de los servicios contratados por el presente, se establece en treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Periodo de Contratación:** El contrato tendrá vigencia por el término de doce (12) meses desde la recepción definitiva de los trabajos.

Se estima ejecución:

- 1) Ejercicio 2016: \$517.215,36. (4 meses).
- 2) Ejercicio 2017: \$1.034.430,72. (8 meses).

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PÚBLICA:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 (\$1.551.646,08).

**ARTÍCULO 5°.-** Declaranse fracasados los ítems N° 7, 9 y 12.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

- TELMEX ARGENTINA S.A. Recibo N° 9067, Resguardo N° 9067

**ARTÍCULO 7°.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 16° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.: \$ 155.164,61

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de cumplimiento de contrato detallada en el Artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.: \$ 52.780,00. Recibo N° 9066 Resguardo N° 9066

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/lm

**SCHROEDER**

**ARROYO**

DECRETO N° 1873 (29-08-2016) Expte. 7800-2-2016 Alc. 1

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase de legítimo abono, y autorizase el pago a la firma MONTENEGRO CARLOS ALBERTO, por un monto total de PESOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$60.175,00), por la entrega de ataúdes.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a siguiente partida:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	29-00-00	5	1	4	0	1-3-2	1-1-1-01-09-000	9	\$ 60.175,00.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.

**BARAGIOLA**

**SCHROEDER**

**ARROYO**

DECRETO N° 1886 (30-08-2016)

**ARTICULO 1°** Llámase a concurso general para cubrir el cargo de **PRIMERA CATEGORIA DE FILA ORQUESTA SINFONICA MUNICIPAL - C.F.3-19-00-01 - N° de Orden 5401, para ejecutar el VIOLIN** en la Orquesta Sinfónica Municipal dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Dirección General Teatro Colon y Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura .

**ARTICULO 2°** Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

**TITULARES :**

- Diego Adolfo Lurbe - Legajo 32918/1 - Director Orquesta Sinfónica Municipal.
- Fernando Aron Kemelmajer - Legajo 13089/1 - Concertino Orquesta Sinfónica Municipal.
- Gustavo Horacio Flores - Legajo 12048/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal, representante por la Dirección de la Función Pública.

**SUPENTES :**

- José María Alejandro Ulla - Legajo 25400/2 - Director Banda Municipal de Música.
- Pablo José Albornoz - Legajo 22903/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal.
- Paula Mariana Diel Lozada - Legajo 26570/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal, representante por la Dirección de la Función Pública.

**ARTICULO 3°** El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto 6 del decreto N° 452/09:

**ARTICULO 4°** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Cultura y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

Mf

**ROJAS**

**VICENTE**

**ARROYO**

DECRETO N° 1888 (30-08-2016)

**ARTICULO 1°** Llámase a concurso general para cubrir el cargo de **SOLISTA ORQUESTA SINFONICA MUNICIPAL - C.F.3-21-00-01 - N° de Orden 5763, para ejecutar la TUBA** en la Orquesta Sinfónica Municipal dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Dirección General Teatro Colon y Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura .

**ARTICULO 2°** Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

**TITULARES :**

- Diego Adolfo Lurbe - Legajo 32918/1 - Director Orquesta Sinfónica Municipal.
- Fernando Aron Kemelmajer - Legajo 13089/1 - Concertino Orquesta Sinfónica Municipal.

- Pedro Omar Escanes - Legajo 17872/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal, representante por la Dirección de la Función Pública.

SUPENTES :

- José María Alejandro Ulla - Legajo 25400/2 - Director Banda Municipal de Música.
- Gennadiy Beyfeld - Legajo 28444/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal.
- Marcos Enzo Tallarita - Legajo 28459/1 - Solista Orquesta Sinfónica Municipal, representante por la Dirección de la Función Pública.

ARTICULO 3° El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto 6 del decreto N° 452/09:

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Cultura y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

mf ROJAS VICENTE ARROYO

DECRETO 2090 ( 30-09-2016) Expte 27053-M 1973 alc 1

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, a RODOLFO SELMAN S.R.L. a desarrollar la actividad VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS-INDUSTRIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, prescindiendo del requisito de uso del suelo correspondiente a parcela de uso exclusivo, en el inmueble cuya nomenclatura catastral es CIRC VI – SECC C – MANZ 269 – PARC 12.

ARTÍCULO 2°.- Deberá cumplir con el decreto 2476/04 y con las condiciones de seguridad vinculadas al depósito de almacenamiento para productos que presenten riesgo tóxico o posibilidad de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96, modificado por el Decreto 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza 14576.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Abrógase el Decreto 1218/06.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese e intervengan la Dirección General de Inspección General y la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos.

DE PAZ ARROYO

DECRETO 2095 ( 3-10-2016) Expte 9216-7-16 cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Contratase en forma directa las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II a las firmas SEREM S. A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITAL) respectivamente, por el período 01 de Agosto al 31 de Octubre de 2016 inclusive, y reconózcase los servicios prestados desde el 01 de Agosto de 2016, conforme el siguiente detalle:

A) Servicios de Emergencia en la Vía Pública:

- a. **A la firma SEREM S. A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, y zona de playas hasta línea de marea.
- b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:** Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, y zona de playas hasta línea de marea.

B) Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:

- a. **A la firma SEREM S. A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.
- b. **A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:** calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2°.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a; a) atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 638.990,46 por mes y Zona II: \$ 838.904,59 por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 273.853,57 por mes, y Zona II: \$ 323.888,05 por mes.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

SCHROEDER BLANCO ARROYO

DECRETO 2101 ( 03-10-2016)

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al ex Agente Profesor MIGUEL MORENO LOPEZ – Legajo 17022 – DNI. 18.664.468 – una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en

que revistaba, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19º. Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 11757.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a liquidar al ex Agente Profesor MIGUEL MORENO LOPEZ – Legajo 17022 - DNI. 18.664.468 – el importe correspondiente a las Licencia devengadas durante el año 2016 y no gozadas, en función de haber renunciado al cargo a partir del 1º de agosto de 2016 – Decreto N° 0114/2016.

Licencia proporcional no gozada: 23 días - PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 21 ctvs.(\$ 28.406,21).

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios), del Presupuesto de Gastos en vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 1 – Inciso 1- Part. Principal 6 – Part. Parc. 0 – Partida Subparcial 0 (Beneficios y Compensaciones) del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

i.i.

VOLPONI

ARROYO

DECRETO N° 2189 (07-10-2016)

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase, a partir del 13 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Temporario Mensualizado, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, de los agentes que a continuación se detallan, en el Cargo, Módulo Horario y Dependencia, que en cada caso se indica:

- GÁNDOLA, BRENDA - Legajo N° 32313/1 - D.N.I. 28.608.064 - Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL - (C.F. 5-02-74-01) Módulo 45 hs semanales - N° de Orden S 1088, en el Departamento Arbolado Urbano.-
- GALLO, MATIAS EZEQUIEL - Legajo N° 32312/1 - D.N.I. 33.662.665 - Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-71-01) Módulo de 50 hs semanales - N° de Orden S 1089, en el Departamento Espacios Verdes.-
- CLOKE, CHRISTIAN PATRICIO - Legajo N° 32345/1 - D.N.I. 38.283.706 - Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-71-01) Módulo de 50 hs semanales - N° de Orden S 1090, en la División Vivero Laguna de Los Padres del Departamento Espacios Verdes.
- MONGES, ANDRES DARIO - Legajo N° 32344/1 - D.N.I. 27.164.869 -Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-71-01) Módulo de 50 hs semanales - N° de Orden S 1091, en la División Vivero Laguna de Los Padres del Departamento Espacios Verdes.
- JUAREZ, ALAN LEONEL - Legajo N° 32359/1 - D.N.I. 36.780.827 Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-71-01) - Módulo 50 horas semanales - N° de Orden S 1092, en el Departamento Espacios Verdes.-
- PEREZ, LUCAS IVAN - Legajo N° 32373/1 - D.N.I. 38.831.171 - Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-71-01) - Módulo 50 horas semanales- N° de Orden S 1093, en el Departamento Espacios Verdes.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO de OBRAS y PLANEAMIENTO URBANO a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 2224 ( 14-10-2016) Expte 7341-0-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1º.-** Llámase a Licitación Pública N° 10/16 para la “PROVISION DE MANGRULLOS PARA GUARDAVIDAS”, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.477.800,00), cuya apertura se realizará el día 19-12-2016..... a las 12 . horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 20/39 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$594,00).

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, el Departamento Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AVC/tg

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2236 ( 14-10-2016)

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, asignándose los números de unidades ejecutoras que en cada caso se indican:

02-00-0-0-0-00 Secretaría de Gobierno.

02-00-0-0-0-01 División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas.

02-00-0-0-3-00 Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas.

02-00-0-1-0-00 Dirección Despacho Secretaría de Gobierno.

02-00-0-1-1-00 Departamento Administrativo Secretaría de Gobierno.

02-00-0-1-1-01 División Despacho Administrativo Secretaría de Gobierno.

02-00-3-0-0-00 Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

02-00-3-0-1-00 Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

02-00-3-0-1-01 División Administrativa de la Dirección General Municipal para La Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

02-00-3-0-1-02 División Promoción de los Derechos Humanos.

02-00-3-0-1-03 División Protección de los Derechos Humanos.

02-00-5-0-0-00 Distrito Descentralizado Chapadmalal.

02-00-5-0-1-00 Departamento de Coordinación, Administración y Despacho Chapadmalal.

02-00-5-0-2-00 Departamento de Servicios Chapadmalal.

02-00-5-0-3-00 Departamento Habilitaciones, Control y Permisos Varios Chapadmalal.

02-00-6-0-0-00 Dirección General de Protocolo, Parque Automotor y Vigilancia.

02-00-6-0-1-00 Departamento Festejos y Protocolo.

02-00-6-1-0-00 Dirección de Automotores, Seguridad y Vigilancia.

02-00-6-1-1-00 Departamento Administrativo de Automotores, Seguridad y Vigilancia.

02-00-7-0-0-00 Dirección General de Asuntos de la Comunidad.

02-00-7-0-1-00 Departamento Asuntos de la Comunidad.

02-00-8-0-0-00 Dirección General de Protección al Consumidor.

02-00-8-0-1-00 Departamento de Información al Consumidor.

02-00-8-0-2-00 Departamento Administrativo de Defensa del Consumidor.

02-00-8-1-0-00 Dirección de Defensa del Consumidor.

02-00-8-2-0-00 Dirección de Lealtad Comercial y Metrología Legal.

02-00-8-2-0-01 División Metrología Legal.

02-00-8-2-1-00 Departamento Lealtad Comercial.

02-02-0-0-0-00 Distrito Descentralizado Vieja Usina.

02-02-0-1-0-00 Dirección Coordinación Vieja Usina.

02-02-0-1-0-01 División Despacho Vieja Usina.

02-02-0-1-1-00 Departamento Servicios Vieja Usina.

02-02-0-1-2-00 Departamento Habilitaciones y Control Vieja Usina.

02-02-0-1-2-01 División Habilitaciones y Permisos Varios Vieja Usina.

02-02-0-1-5-00 Departamento Pesca.

02-04-0-0-0-00 Delegación Batán.

02-04-0-0-0-01 División Administrativa Habilitaciones y Permisos Batán

02-04-0-0-0-02 División Servicios Delegación Batán.

02-05-0-0-0-00 Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina.

02-05-0-0-1-00 Departamento Administración, Habilitaciones y Permisos Varios Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina.

02-05-0-0-2-00 Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina.

02-05-0-0-3-00 Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres.

02-10-0-0-0-00 Delegación Norte.

02-10-0-0-1-00 Departamento Administrativo Delegación Norte.

02-10-0-0-1-01 División Habilitaciones y Permisos Varios.

02-10-0-0-2-00 Departamento Servicios Delegación Norte.

02-14-0-0-0-00 Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 4".

02-16-0-0-0-00 Subsecretaría Legal y Técnica.

02-16-0-2-0-00 Dirección de Asuntos Judiciales.

02-16-0-2-1-00 Departamento Administrativo - Asuntos Judiciales.

02-16-0-3-0-00 Dirección de Coordinación - Subsecretaría Legal y Técnica.

02-16-0-3-0-01 División Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica.

02-16-0-3-0-02 División Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica.

02-16-0-3-0-03 División Bibliotecas de la Subsecretaría Legal y Técnica.

02-16-0-4-0-00 Dirección Sumarios.

02-16-0-4-0-01 División Administrativa - Dirección Sumarios.

02-16-0-5-0-00 Dirección Dictámenes.

02-16-0-5-1-00 Departamento Administrativo - Dirección Dictámenes.

02-16-1-0-0-00 Dirección General Legal y Técnica.

02-17-0-0-0-00 Subsecretaría de Gobierno y Control.

02-17-0-1-0-00 Dirección de Coordinación Administrativa - Subsecretaría de Gobierno y Control.

02-17-0-1-1-00 Departamento Despacho - Subsecretaría de Gobierno y Control.

02-17-0-1-1-01 División Técnica de Control - Subsecretaría de Gobierno y Control.

02-17-1-0-0-00 Dirección General de Inspección General.

02-17-1-0-1-00 Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección.

02-17-1-1-0-00 Dirección de Inspección.

02-17-1-1-1-00 Departamento Habilitaciones.

02-17-1-1-2-00 Departamento Seguridad Industrial y Comercial.

02-17-1-1-3-00 Departamento de Nocturnidad y Ruidos Molestos

02-17-1-2-0-00 Dirección Operativa.

- 02-17-1-2-1-00 Departamento Operativo
- 02-17-1-4-0-00 Dirección de Colaboración con la Subsecretaría de Determinaciones Sociales de la Salud y Enfermedad Física Mental y de las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires.
- 02-17-1-4-1-00 Departamento Re.B.A., R.A.N y Publicidad.
- 02-17-3-0-0-00 Dirección General de Supervisión y Coordinación de Procesos
- 02-17-4-0-0-00 Dirección General de Transporte.
- 02-17-4-0-0-01 División Administración de Infractores de Tránsito e Inhabilitados.
- 02-17-4-0-1-00 Departamento de Despacho.
- 02-17-4-0-2-00 Departamento Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología.
- 02-17-4-0-2-01 División Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología.
- 02-17-4-1-0-00 Dirección de Transporte.
- 02-17-4-1-1-00 Departamento Transporte de Cargas.
- 02-17-4-1-2-00 Departamento Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.
- 02-17-4-1-3-00 Departamento Transporte.
- 02-17-4-1-3-01 División Administrativa.
- 02-17-4-1-3-02 División Contralor.
- 02-17-5-0-0-00 Dirección General de Tránsito.
- 02-17-5-1-0-00 Dirección Operativa de Tránsito.
- 02-17-5-1-1-00 Departamento Operativo de Tránsito.
- 02-17-5-1-1-01 División Operativa de Tránsito.
- 02-17-5-1-1-02 División Playas de Secuestro.
- 02-17-5-1-1-03 División Estacionamiento Medido.
- 02-17-5-1-2-00 Departamento Administrativo - Dirección Operativa de Tránsito.
- 02-17-5-1-2-01 División Técnica de Tránsito.
- 02-17-5-1-2-02 División Logística de Tránsito.
- 02-18-0-0-0-00 Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
- 02-18-0-1-0-00 Dirección de Administración.
- 02-18-0-1-0-01 División Maestranza.
- 02-18-0-1-0-02 División Administrativa.
- 02-18-0-1-0-03 División Control Formalidad Actos Administrativos.
- 02-18-0-1-1-00 Departamento Legislación y Documentación.
- 02-18-0-1-1-01 División Impresiones.
- 02-18-0-1-1-02 División Ordenamiento de Actos Administrativos.
- 02-18-0-1-2-00 Departamento General Administrativo.
- 02-18-0-1-2-01 División Despacho del Departamento General Administrativo.
- 02-18-0-1-2-02 División Mesa General de Entradas.
- 02-18-0-1-2-03 División Archivo.
- 02-18-0-1-2-04 División Notificaciones y Mandamientos.
- 02-18-1-0-0-00 Dirección General de Coordinación Administrativa.
- 02-18-2-0-0-00 Dirección General de la Función Pública.
- 02-18-2-1-0-00 Dirección de la Función Pública.
- 02-18-2-1-0-01 División Despacho - Dirección de la Función Pública.
- 02-18-2-1-0-02 División Notificaciones de Personal.
- 02-18-2-1-0-03 División Procesos Administrativos de Personal.
- 02-18-2-1-1-00 Departamento Administrativo de Personal.
- 02-18-2-1-1-01 División Movimiento de Personal.
- 02-18-2-1-2-00 Departamento Control de Personal.
- 02-18-2-1-2-01 División Control de Asistencia de Personal.
- 02-18-2-1-2-02 División Horas Extras y Minuto Nocturno.
- 02-18-2-1-2-03 División Procesamiento de Novedades.
- 02-18-2-1-3-00 Departamento Legajos.
- 02-18-2-1-3-01 División Asignaciones Familiares.
- 02-18-2-1-3-02 División Actualización de Legajos de Personal.
- 02-18-2-1-4-00 Departamento Técnico.
- 02-18-2-1-5-00 Departamento Servicio Previsional.
- 02-18-2-1-5-01 División Certificaciones de Servicio y Asesoramiento Previsional.
- 02-18-2-1-6-00 Departamento Medicina del Trabajo.
- 02-18-2-1-6-01 División Administrativa Medicina del Trabajo.
- 02-18-2-1-7-00 Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 02-19-0-0-0-00 Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 1".
- 02-19-0-0-0-01 División Despacho "Juzgado N° 1".
- 02-20-0-0-0-00 Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 2".
- 02-21-0-0-0-00 Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3".
- 02-22-0-0-0-00 Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 5".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno por sí y a cargo de Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

VICENTE SCHROEDER ARROYO



DECRETO 2285 ( 18-10-2016)

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupieren, a los agentes del Departamento Cementerio Parque que a continuación se detallan en los hechos que dieran origen a los presentes actuados y por los motivos expuestos en el exordio, a saber:

FEDERICO MOISA L.P. N° 29240/1 cargo Jefe de Departamento Cementerio Parque.-

PATRICIA ELIZABETH MARIANI L.P. N° 24304/2 cargo TECNICO IV

SEBASTIAN POLI L.P. N° 26233/1 cargo SUPEVISOR ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO a cargo de la PRESIDENCIA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dese intervención a la Dirección de Sumarios.-

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 2287 (18-10-2016) Expte 12003-1-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el suministro de combustible líquido para el abastecimiento del parque automotor y maquinarias de la Administración Municipal y Delegaciones Municipales al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal, a la firma BASSO HNOS. S.A conforme el siguiente detalle:

I.- A la firma BASSO HNOS. S.A. el suministro de combustible líquido para vehículos y maquinarias de dependencias municipales hasta el importe total autorizado de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

1.1. Forma de entrega del suministro:

a) Dependencias y delegaciones Municipales: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

1.2. Los precios vigentes base al 04/10/2016 por litro son: \$ 19,01 para nafta súper, \$ 16,45 gasoil, \$ 20,95 para nafta Premium, y \$ 19,47 para euro diesel.

**ARTÍCULO 2°.-** Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO N° 2300 (18-10-2016) Expte. 14287-1-2014 Alc. 5 Cpo. 1

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidase la contratación de los técnicos indicados a continuación, para la realización de un informe que contemple el relevamiento y análisis situacional de viviendas sociales ubicadas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, las condiciones de vida de los hogares y las reparaciones y construcciones que serán necesarias efectuar, a partir del 1° de Julio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

- LEANDRO SEBASTIAN CORTESE , DNI N° 36.305.808
- CAMILA BELEN CAPPELUT, DNI N° 35.314.368
- JULIO EZEQUIEL CORRADI SARTI, DNI N° 35.774.398
- ROCÍO ELIZABETH DUARTE, DNI N° 35.333.527
- MAXIMILIANO JARA MARTINEZ, DNI N° 35.342.554
- SOFIA MARÍA VIDAULI, DNI N° 31.533.009
- NATALIA ESTEFANIA PANAGGIO, DNI N° 31.837.186
- LEONARDO DAMIAN MOREA, DNI N° 36.617.224
- ANDRES ESTEBAN GOMEZ, DNI N° 36.382.233
- DAIANA SOLEDAD MASSENZIO, DNI N° 36.781.340

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase como contraprestación por la realización de la obra, la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho mil Trescientos Sesenta (\$ 48.360) por cada uno de los técnicos, quedando a cargo de los mismos el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales. El pago se hará efectivo, contra la presentación y aprobación de cinco (5) informes parciales y un informe final, estableciéndose el importe de Pesos Ocho Mil sesenta (\$ 8.060) por cada entrega, comprendiéndose todos los conceptos que involucran la realización de la presente obra (honorarios, gastos de traslado, combustible, insumos, etc.).-

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Servicios Técnicos y Profesionales”, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01-00-00	3	4	9	0	132	1110109000	9	\$ 483.600.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría General.

BARAGIOLA

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2330 ( 28-10-2016) Expte 12351-6-2011 cpo 01

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a asistir de manera presencial al “**XXXI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal**”, los días 24 y 25 de noviembre del corriente año a los agentes detallados seguidamente, quienes revisten funciones en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda:

Agente	Legajo	Área
Losciale, Carolina	25636	Tesorería
Desrets, Luís Eduardo	25879	Contaduría General
Vaccari, Natalia Daniela	25880	Contaduría General
Irastorza, Carolina	27753	Contaduría General
Grochowski, Pablo Ariel	29764	Contaduría General
Meaca, Edith Lady Sofía	30985	Contaduría General
Bodega, Natalia Alejandra	31806	Tesorería

**ARTICULO 2º:** Autorízase el reconocimiento a cargo de este Municipio, del cien por ciento (100%) del costo de inscripción en el “**XXXI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal**”, en carácter de beca, a los agentes detallados en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** Autorízase el pago al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000), en concepto del cien por ciento (100%) del costo de inscripción en el “**XXXI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal**” de los agentes detallados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** La concurrencia será obligatoria y finalizado el Encuentro los agentes detallados en el artículo 1º deberán presentar el Certificado que acredite su participación.

**ARTÍCULO 5º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 Programática 01.01.00 Inc. 3 Ppal 4 Ppcial 5 Pspcial 0 FFin 110

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración e intervengan las dependencias competentes.

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO N° 2411 (03-11-2016)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “*X Retiro de Yoga y Meditación*” que, organizado por el Centro Internacional de Yoga Integral “Kali Shakti”, tendrá lugar en nuestra ciudad los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2016, en instalaciones de RCT – Residencias Cooperativas de Turismo, Chapadmalal.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Wgr

ROJAS

ARROYO

DECRETO 2424 ( 03-11-2016) Expte 527-4-2015 alc 10 cpo 1

**Artículo 1º.-** Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 (\$ 104.652,80.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Junio de 2016; - Expte. n° 527-4-2015 Cpo 01 Alc. 10.

**Artículo 2º.-** Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Obras y Planeamiento Urbano a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**Artículo 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

DE PAZ

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO N° 2427 (07-11-2016) Expte. 12849-3-16 Alc. 1

**ARTÍCULO 1º.-** Contratase en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la adquisición de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica con equipo en comodato con destino al CEMA, a la firma y por el monto que seguidamente detalle:

Firma proveedora: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Monto contractual: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.-

Ítem	Cantidad	U. Medida	Objeto/ Detalle	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION QUIMICA CLINICA - DESCRIPCION NMUNOENSAYOS Y ORINA - CONTRATACION DE LA REALIZACION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA, INMUNOENSAYOS Y ORINA CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DEL CEMA MAR DEL PLATA – INCLUYE PROVISION DE: EQUIPAMIENTO EN COMODATO - SISTEMA INFORMATICO DE LABORATORIO (LIS) – INCLUYA SOFTWARE s/DETALLE A FOJAS	\$3.327.636,00

			74/76 del Expediente N° 16624-1-13 Cpo.1 Alc.1) y VERSACELL..	
--	--	--	--	--

CANTIDADES Y PRECIOS POR DETERMINACIONES ESTIMADAS PUDIENDO VARIARSE LAS UNIDADES FISICAS S/ DEMANDA MEDICA SIN VARIACION DEL MONTO CONTRATO:

Código	Denominación	Determinaciones	Precio Unitario
14987	ALBUMINAX480 TEST ALB	1920	\$ 5,78
14988	UREA X480 TEST BUN	9600	\$ 7,02
14989	CALCIO X480 TEST CA	1440	\$ 7,37
14990	COLESTEROL X480 TEST CHOL	11040	\$ 6,51
22218	CREATININA X480 TEST CREA	11040	\$ 6,45
23370	FOSFORO X480 TEST PHOS	960	\$ 20,95
14995	PROTEINA TOTAL X480 TEST	1920	\$ 8,04
14996	AC. URICO X480 TEST URCA	4800	\$ 9,19
15000	GAMMA GT X288 TEST GGT	1152	\$ 10,70
15001	GOT X360 TEST AST	11160	\$ 9,60
21693	GPT X240 TEST ALT	11040	\$ 9,51
15004	TRIGLICERIDO X480 TEST TLG	9600	\$ 13,15
15008	AMILASA X240 TEST AMY	720	\$ 18,52
15013	LDL COLESTEROL DIRECTO X120 TEST	1800	\$ 49,59
15017	MAGNESIO X120 TEST MG	600	\$ 15,86
15019	MICROALBUMINA X80 TEST MALB	560	\$ 40,10
15022	UCFP X80 TEST PROTEINAS LIQ/ORINA	320	\$ 28,05
19077	BILIRRUBINA DIRECTA DBI X320 DET	7360	\$ 8,76
19078	Na/ K / Cl	480	\$ 23,77
19389	IGA X120 DET	960	\$ 26,75
19390	IGG X120 DET	480	\$ 28,13
19391	IGM X120 DET	360	\$ 28,13
19393	NA/K/CL	1800	\$ 18,37
19458	BILIRRUBINA TOTAL X480 TEST TBIL	7680	\$ 9,02
19459	GLUCOSA X 1440 TEST GLU	23040	\$ 6,25
19461	HDL COLESTEROL DIRECTO X240 TEST	7920	\$ 42,24
19463	HIERRO X240 TEST IRN	960	\$ 20,80
19636	HBA1C X120 TEST	1200	\$ 97,35
21747	FOSFATASA ALCALINA	11160	\$ 9,09

14007	ANTI TG X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 73,83
14009	ANTI-TPO X200 DET. IMMULITE 2000	600	\$ 73,83
14010	TSH X600 DET. 3RD IMMULITE 2000	8400	\$ 29,12
14012	T4 X200 DET. IMMULITE 2000	1200	\$ 29,90
14014	T3 X200 DET. IMMULITE 2000	800	\$ 29,90
14016	DHEA	200	\$ 29,90
14246	FT4 X200 DET. IMMULITE 2000	2400	\$ 29,90
14271	FSH X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 45,72
14273	LH X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 45,72
14275	PROLACTINA X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 44,23
14277	ESTRADIOL X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 50,05
14278	PROGESTERONA X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 47,96
14281	TESTOSTERONA X 200 DET	200	\$ 94,12
14283	CORTISOL X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 43,71
14285	ANDROSTENODIONA	200	\$ 52,33
14290	IGF1	200	\$ 93,34
14298	ACTH	200	\$ 113,97
14300	INSULINA X200 DET. IMMULITE 2000	1400	\$ 70,53
14302	PTH INTACT X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 66,62
14304	FERRITINA X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 79,53
14310	ACIDO FOLICO X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 89,79
14312	VITAMINA B12 X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 66,45
14321	PSA X200 DET. IMMULITE 2000	1000	\$ 82,09
14324	PSA FREE X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 80,60
14356	HEPATITIS B X200 DET. HBsAg SUR IMMU2000	3000	\$ 59,18
14359	HBC ANTI X200 DET. CORE IMMULITE 2000	1000	\$ 63,89
14361	HBC ANTI X200 DET. IGM IMMULITE 2000	200	\$ 76,21
14363	TOXO X200 DET. IGG QUANT. IMMU 2000	2400	\$ 57,54
14365	TOXO X200 DET. IGM U-CAPTURE IMMU 2000	800	\$ 73,50

14367	RUBEOLA X200 DET. IGG QUANT. IMMULITE 2000	800	\$ 58,72
14369	RUBEOLA X200 DET. IGM IMMULITE 2000	800	\$ 79,02
14373	CMV IGG X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 104,58
14377	IGE X200 DET. TOTAL IMMULITE 2000	200	\$ 85,51
14486	HCG + B X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 54,38
14488	HEPATITIS B X200 DET. IMMULITE 2000	200	\$ 58,68
18806	HORMONA CRECIMIENTO	200	\$ 160,89
19388	CMV IGM X200 DET	200	\$ 151,74
13562	ORINAS	3920	\$ 16,70

**ARTÍCULO 2º.-** Período estimado de la prestación un trimestre, pudiendo variar en mas o menos según consumo en relación del nivel de demanda medica.

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines del cumplimiento, ejecución y extinción del contrato resultan de aplicación por continuidad de la prestación el reglamento que rigió el contrato emergente de la Licitación N° 20/13, Expediente N° 16624-1-13.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Secretaría de Salud, la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO N° 2448 (07-11-2016)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “26º Encuentro Nacional Destinos Sede de Eventos” que, organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación – INPROTUR – AOCA – Provincia de Buenos Aires y C&VB (Convention & Visitors Bureau), se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 2483 (14-11-2016) Expte. 7999-0-2015 Cpo. 1

**ARTÍCULO 1º.-** Ejércese la opción de compra sobre el inmueble sito en calle Alvarado N° 5326, de la ciudad de Mar del Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección C; Manzana 256 lb; Parcela 1ª con una superficie de terreno total de 4.939,78 mts2 y una superficie edificada aproximada de 3.825,00 mts.2, conforme lo pactado en Cláusula Octava del Contrato de Locación suscripto en fecha 30-08-2016 con la firma “COHN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT 30-50390890-1 (Exped. 7999-0-2015, Cpo. 1, fs. 103/104), en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º:** El inmueble referido en el Artículo 1º, tendrá como destino la instalación de la sede de la Policía de Prevención Local y otras dependencias municipales.

**ARTÍCULO 3º:** El valor de compra del inmueble, por todo concepto, se establece en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), cuya cancelación operará de la siguiente manera:

1. El monto de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), ya abonado como Locación Anticipada, se imputará como pago a cuenta del precio del bien, conforme Cláusula Quinta del Contrato de Locación de referencia.-

2. La suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa Mil (\$ 4.790.000) se abonará conjuntamente con la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio y una vez que el Juez en lo Civil y Comercial nro. 13 Departamental, interviniente en el proceso concursal correspondiente a la parte vendedora, autorice la venta del inmueble.-

**ARTÍCULO 4º:** Queda expresamente establecido que, del pago a efectivizar por el Municipio, conforme lo preceptuado por el ítem 2 del artículo anterior, se deducirá la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Noventa y Dos (\$ 177.789,92), crédito este que se halla en etapa de revisión judicial en autos caratulados “M. G. P. c/ COHN HERMANOS S. A. s/INCIDENTE DE REVISION” (Exped. 28.244), de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, todo ello previa aprobación del magistrado actuante.

**ARTÍCULO 5º:** La operación de compraventa precitada quedará sujeta a la autorización del Juez en lo Civil y Comercial nro. 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, trámite que estará a cargo de la Locadora del inmueble, según lo pactado en cláusula Novena del Contrato de Locación de referencia.

**ARTICULO 6°:** Resuelta que sea la autorización mencionada en el artículo anterior deberá darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la convalidación de la opción de compra dispuesta mediante el presente Decreto.

**ARTICULO 7°:** La Secretaría de Economía y Hacienda realizará las previsiones y/o modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Locadora del inmueble y para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente, dése intervención de la Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.

VICENTE

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2489 ( 14-11-2016) Expte 3357-7-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 28/16 para la “LOCACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, ACARREO Y PLAYON DE SECUESTROS DE VEHICULOS INFRACCIONADOS”, con un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$53.290.440.-), cuya apertura se realizará el día 21-12-2016..... a las 12..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 74/99 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se encuentra establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

OJAR/peb

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2503 ( 14-11-2016) Expte 11088-7-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la presentación interpuesta por el agente **EDUARDO GABRIEL CACCIAVILLANI**, Legajo N° 21.414/1, mediante la cual solicita el cese inmediato de la suspensión preventiva sin goce de haberes, ordenada por Decreto N° 846/14 y prorrogada por Decreto N° 1438/14, por no resultar de aplicación las previsiones de la Ley 14656, correspondiendo atenerse a los términos del Decreto N° 1438/14, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

VICENTE

ARROYO

DECRETO 2506 (14-11-2016) Expte 8425-5-15 alc12 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese los trabajos realizados por la cooperativa Lucha y Organización Ltda., que integra el Programa Federal de Integración Socio-comunitaria, emergente de la ejecución de 20 viviendas en la ciudad de Mar del Plata, en función del detalle y valores que se consignan en el presente en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2°.-** En mérito a lo dispuesto en el artículo precedente autorizase el pago de la suma consignada, que asciende a un total de Pesos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 71.368,50.-).

**ARTICULO 3°.-** La erogación de \$ 71.368,50.- que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en la siguiente partida: Programática 19.54.00 - Partida 5.2.1.0 - F.Fin. 132 - Institucional 1110116000.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano, de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése intervención a las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y Economía y Hacienda y a la Contaduría Municipal.

DE PAZ

SCHROEDER

BARAGIOLA

ARROYO

DECRETO 2516 ( 18-11-2016) Expte 10715-3-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I.-H.I.G.A.)”, con sede social en Castelli 2445 de esta ciudad, la organización, promoción, circulación y venta de la Emisión N° 52 de la Rifa, dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9.403 y 11.349 y su Ordenanza Reglamentaria N° 5.030 y modificatorias.-

**ARTÍCULO 2°.-** La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de veintisiete mil (27.000) billetes, conteniendo un (1) número de cinco (5) cifras cada uno, cuyo valor será de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$810.-), pudiendo tener el pago del mismo el carácter de contado o en seis (6) cuotas (la primera (1) cuota de Pesos Ciento Diez (\$110.-) y la segunda (2) a la sexta (6) cuota de Pesos Ciento Cuarenta (\$140) cada una). Los sorteos se realizarán por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (no quiniela).-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la realización de los sorteos de la rifa de la “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I.-H.I.G.A.)”, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (no quiniela), a saber:

### **SORTEOS DIARIOS A CUATRO CIFRAS**

Desde la semana posterior a su compra y durante sesenta días (60) participa lunes y viernes, con las cuatro (4) últimas cifras del 1er. Premio de la quiniela de la Provincia de Santa Fe, (nocturna).-

1er. Premio: Una orden para acceder a la compra comestible, en su lugar de Residencia

Por cada premio \$ 5.000.-

Total de premios 30 **\$ 150.000,00**

### **SORTEOS SEMANALES**

Desde la semana posterior a su compra y hasta junio del 2017, inclusive, participa en todos los días sábados, excepto el último de cada mes, con el número de su rifa, a las cinco cifras por la lotería de Santa Fe (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden de compra para acceder a un Viaje a S. del Estero o a elección al interior del país

\$ 30.000,00

2do. Premio: Un Tv Noblex 32" LED \$ 7.000,00

3er. Premio: Un Lavarropas Drean 5kg. Aut. \$ 6.500,00

4to. Premio. Un Secarropas Drean \$ 5.000,00

Por cada premio \$ 48.500,00

Total de premios 30 **\$ 1.455.000,00**

### **SORTEOS MENSUALES (MESES PARES) HASTA JUNIO 2017**

Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de junio de 2017 inclusive, participa en la última jugada de los días sábado de cada mes, a las cinco (5) cifras de la lotería de la Prov. de Santa Fe (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos (2) pasajes para viajar en avión al interior del país

\$ 30.000,00

2do. Premio: Un Smart TV Noblex 32" \$ 10.000,00

3er. Premio: Una Bicicleta Marcos \$ 7.000,00

4to. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un Lavarropa Drean 5kg. Aut

\$ 6.500,00

Por cada premio: \$ 53.500,00

Total de premios 5 **\$ 267.500,00**

### **SORTEOS MENSUALES (MESES IMPARES) HASTA MAYO 2017**

A realizarse en el mes de su adquisición y hasta el mes de mayo de 2017 inclusive, participa en la última jugada del mes (día sábado) por lotería de la Prov. de Santa Fé nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a un Tricargo 100-4t-Zanella

\$ 30.000,00

2do. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un Lavarropas Drean

\$ 6.500,00

3er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de Teléfono Celular Nokia 4G

\$ 6.000,00

4to. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un Secarropa Drean

\$ 5.000,00

Por cada premio: \$ 47.500,00

Total de premios 5 **\$ 237.500,00**

### **SORTEOS CUATRO CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por lotería de la Prov. de Santa Fe nocturna (no quiniela), los días sábado, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de Julio de 2017, inclusive.-

A las cuatro últimas cifras del primer premio, excluido este.-

Una orden para que pueda acceder a la compra de un TV Led Noblex 24"

\$ 6.000,00

Por cada premio: \$ 6.000,00

Total de premios 26 **\$ 156.000,00**

### **SORTEOS TRES CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por la lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela), día sábado desde el momento de su adquisición y hasta el mes de julio de 2017 inclusive, a las tres últimas cifras del primer premio, excluido este y las cuatro últimas cifras.

Una Procesadora Drean

\$ 2.000,00

Por cada premio \$ 2.000,00  
Total de premios 267 **\$ 534.000,00**

#### **SORTEOS DOS CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no-quiniela), día sábado desde el momento de su adquisición y hasta el mes de julio de 2017 inclusive, a las dos últimas cifras del primer premio, excluido este, las cuatro y tres últimas cifras.

Un juego de sábanas Casablanca de 2 ½ plaza  
Por cada premio: \$390,00  
Total de premios 2430 **\$ 947.700,00**

#### **SORTEO ESPECIAL CONTADO PLAN "A"-“B”**

Todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de marzo de 2017, recibirá un certificado de cinco (5) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de marzo de 2017, día sábado por lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no-quiniela).

1er. Premio: una orden para acceder a la compra de un automóvil CHEVROLET CELTA 1.4 ADVANTAGE 0km **\$ 180.000,00**

#### **SORTEO ESPECIAL CONTADO TRES CIFRAS**

Todo adquirente que abone la rifa al contado "A", "B" y "C" en uno, dos y tres pagos, efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado de tres (03) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Abril de 2017, lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no-quiniela) día sábado.

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos pasajes para viajar en un crucero en 1era. clase Argentina, Brasil y Uruguay

Por cada premio: \$ 40.000,00  
Total de premios 3 **\$ 120.000,00**

#### **SORTEO ESPECIAL CANCELACION PAGO ANTICIPADO**

Todo adquirente que abone la rifa, que cancele el pago, efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, antes del 20 de mayo de 2017 recibirá un certificado distinto al número de su rifa, de cinco (5) cifras, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Mayo de 2017, por lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no-quiniela), día sábado.-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de una casa industrializada de dos (2) ambientes **\$ 150.000,00**

#### **SORTEO ESPECIAL PAGO DOS CUOTAS JUNTAS**

Todo adquirente que abone dos cuotas juntas, en el momento de su compra o en la cobranza mensual, recibirá un certificado de cuatro cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en sorteo a realizarse en la tercera jugada del mes de Julio de 2017, por lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no-quiniela), día sábado.-

1er. Premio: Una orden para acceder a la compra de un Tricargo 100-4T Zanella **\$ 20.000,00**

#### **SORTEO FINAL JULIO 2017**

Sorteos a realizarse en el mes de Julio de 2017, última jugada del mes (día sábado) por Lotería de la Provincia de Santa Fe (no-quiniela).-

1er. Premio: Una orden de compra para la construcción de una vivienda, con dormitorios, comedor, cocina y baño **\$ 600.000,00**

2do. Premio: Una orden de compra para la adquisición de dos (2) pasajes al interior del país para dos (2) personas con todo pago, pensión completa **\$ 50.000,00**

3er. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Moto Zanella – 125 cc **\$ 30.000,00**

4to. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV HD 40” **\$ 20.000,00**



5to. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV HD 40”  
**\$ 20.000,00**

6to. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV HD 24”  
**\$ 6.000,00**

7mo. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV HD 24  
**\$ 6.000,00**

8vo. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de un Secarropas Drean  
**\$ 6.000,00**

9no. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Tablet Samsung  
**\$ 6.000,00**

10mo. Premio: Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Tablet Samsung  
**\$ 6.000,00**

**\$ 750.000,00**

**TOTAL EN PREMIOS \$ 4.967.700,00**

ARTÍCULO 4°.- Cuarenta y cinco (45) días antes del sorteo, la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 5.030 mediante depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión en la cuenta especial correspondiente. Quedan exceptuadas de esta obligación las entidades mencionadas en el art.10° de la Ley 9.403.-

ARTÍCULO 5°.- Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente, la entidad deberá presentar el modelo definitivo del billete a emitir, el cual tendrá que ajustarse en un todo a lo establecido en normas vigentes y no podrá ser puesto a la venta hasta tanto cuente con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Gobierno y Control.-

ARTÍCULO 6°.- Antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos de la fecha de los sorteos, la Entidad deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de los premios y la designación de los correspondientes depositarios, conforme lo preveen los artículos 4° y 19° de la Ordenanza 5.030 y modificatorias.-

ARTÍCULO 7°.- La “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I.-H.I.G.A.)”, deberá dar estricto cumplimiento a las restantes obligaciones emergentes de las Ordenanzas 5.030 y modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Gobierno y Control de la Secretaría de Gobierno.-

VICENTE

ARROYO

DECRETO 2532 ( 18-11-2016) Expte 10235-6-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 14/16 para la “Provisión de pollos congelados”, cuya apertura de sobres se realizó el día 07 de Noviembre de 2016 a las 11:10 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 11 de Noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Confiérase el carácter de oferta válida a la propuesta de la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

- SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., recibo N° 9108, resguardo N° 9108.

**ARTÍCULO 5°.-** Llámase a Licitación Pública N° 14/16 Segundo Llamado para la “Provisión de pollos congelados”, cuya apertura de sobres se realizará el día...13-12-16. a las 10.horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-(\$ 594.-) el valor de venta del Pliego de Bases y Condiciones del segundo llamado. Para la firma cuya propuesta se constituyó en única oferta válida para el primer llamado, el valor del pliego se reducirá en un cincuenta por ciento (50%); asimismo, ésta podrá requerir que se le considere presentada al segundo llamado toda la documentación que fuera considerada válida en el primero y se encuentre vigente al momento de la apertura.

**ARTÍCULO 7°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Dirección de Prensa y Difusión.

OJAR/avg

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2534 ( 18-11-2016) Expte 16623-4-2013 alc 8 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Continúase la “Contratación del servicio de Vigilancia y Custodia”, Licitación Pública N° 19/13 Primer llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA IDÓNEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “CLC PROTECCIÓN INTEGRAL LIMITADA”

Contratación del servicio de vigilancia y custodia –  
Edificio CIC El Martillo - Coronel Vidal y Gutenberg - Un (1) vigilador las 24 horas.  
Edificio CIC Malvinas Argentinas - Rauch y Santa Cruz - Un (1) vigilador las 24 horas.  
Total de horas por todo el período: 1.488  
Costo por hora y por vigilador: \$38,80.-

Período de la continuidad: desde el 1° y hasta el 31 de Diciembre de 2016, inclusive.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 57.734,40).

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase, “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2017, la “Contratación del servicio de Vigilancia y Custodia”, Licitación Pública N° 19/13 Segundo llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRORROGA:

COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA

Contratación del servicio de vigilancia y custodia Centro de Especialidades Médicas y Ambulatorias (CEMA)  
Total de horas por todo el período: 10.309  
Costo por hora y por vigilador: \$53,50.-

Período de la prórroga: desde el 1° de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2017, inclusive.  
Corresponde discriminar:

- 1) Ejercicio 2016: \$93.518,00.-
- 2) Ejercicio 2017: \$458.013,50.-

MONTO TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 551.531,50).

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2560 ( 24-11-2016)

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a los actos celebratorios del DIA DEL FOMENTISTA, a llevarse a cabo el 27 de noviembre del corriente año.

**ARTICULO 2°.-** Invítase a la población a sumarse a los festejos, en reconocimiento de la trascendente tarea vecinalista.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección Gral. de Asuntos de la Comunidad.

VICENTE

ARROYO

DECRETO 2563 ( 24-11-2016) Expte 2211-2-1999 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, de acuerdo con lo normado en el artículo 5.5.7.4 del C.O.T. , con CARÁCTER PRECARIO, a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S. A. a afectar con el uso “SUPERMERCADO” prescindiendo del requisito de estacionamiento y adoptando como requisito de carga y descarga el consignado en el plano glosado a fojas 63 del expediente N° 2211-2-1999 Cuerpo 1, el local ubicado en la calle Balcarce N° 3902, sito en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección C; Manzana 210 C; Parcelas 5b y 16, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- mantener delimitado el sector de 150 m<sup>2</sup> destinado a carga y descarga según plano obrante a fojas 63 del expediente N° 2211-2-1999 Cuerpo 1.

2.2.- presentar planos de obra regularizado, previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 3°.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576; con carácter previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 4°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Ordenanza N° 2269/99.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO 2564 ( 24-11-2016) Expte 22280-3-1998 cpo1

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5.7.4 del C.O.T., con CARÁCTER PRECARIO, a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S. A. a afectar con el uso “SUPERMERCADO”, prescindiendo del requisito de estacionamiento y adoptando como área de carga y descarga la consignada en el plano glosado a fs. 106 del expediente N° 22280-3-1998 Cuerpo 1, el inmueble ubicado en la avenida Libertad n° 7388, sito en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Manzana 49 A; Parcela 1b, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.-Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- mantener delimitado el sector destinado a carga y descarga de 134 m<sup>2</sup> según plano obrante a fs. 106 del expediente N° 22280-3-1998 Cuerpo 1.

2.2.- presentar plano de obra regularizado; previo a la habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576; con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Ordenanza N° 2269/99.

ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO 2569 ( 29-11-2016) Expte 12294-5-2016 cpo 1

ARTÍCULO 1.- Convalídase - en carácter de excepción al Decreto 1683/16 - a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, la realización de **1112** horas extras al **50%**, destinadas a la realización de tareas de higiene edilicia y preparación de merienda para los alumnos de distintos establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación, el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de la Función Pública.

CROVETTO

SCHROEDER

VICENTE

ARROYO

DECRETO 2570 ( 29-11-2016) Expte 14153-1-2016 cpo1

ARTÍCULO 1º.- Modifícase – ad referendum de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante -, la Ordenanza Impositiva vigente N° 22595, promulgada mediante Decreto N° 525/2016, en su Capítulo VII – Derechos de Oficina, Artículo 25, incisos d), apartado 16) y e), apartado 6), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que, por cada servicio, se indica a continuación:

.....d) **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

16) Por pliego de bases y condiciones para la realización de obras, trabajos o servicios públicos, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial, por presupuesto oficial hasta \$ 35.000.-  
..... \$ 250.-

Sobre el excedente de \$ 35.000<sup>00</sup>, se abonará adicionalmente el cero coma cinco por mil (0,5%).

Para el caso de todas las Licitaciones que se lleven a cabo en el ámbito de Partido de General Pueyrredon, y que se realicen en el marco de los Convenios suscriptos con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación, los Pliegos Licitatorios se entregarán en forma gratuita.

....

**e) ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

6) Por la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones para la realización de obras públicas que se efectúe a través de la Jefatura de Compras del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial, por presupuesto oficial hasta \$ 35.000.- ..... \$ 351.-

Sobre el excedente de \$ 35.000<sup>00</sup>, se abonará adicionalmente el cero coma cinco por mil (0,5%).

Para el caso de todas las Licitaciones que se lleven a cabo en el ámbito de Partido de General Pueyrredon, y que se realicen en el marco de los Convenios suscriptos con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación, los Pliegos Licitatorios se entregarán en forma gratuita.”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contrataciones, a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Proyectos, Vivienda e Infraestructura, Contaduría Municipal, notifíquese por la Dirección Coordinación Técnico Administrativo de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.-

SCHROEDER

DE PAZ

ARROYO

DECRETO 2572 ( 29-11-2016) Expte 14485-1-2016

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - a Audiencia Pública Informativa, en el marco de la Ordenanza n° 12.336 y su Decreto Reglamentario n° 870/00, a fines de tratar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos – Año 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase como fecha para la realización de la Audiencia Pública Informativa el día 19 de Diciembre de 2016 a las 10.30 horas en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 – Ala Derecha – 2do. Piso - de la ciudad de Mar del Plata.-

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto, la organización y recepción de consultas referidas al tema objeto de la convocatoria.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervengan las dependencias competentes.-

SCHROEDER ARROYO

DECRETO 2573 ( 29-11-2016) Expte 1584-7-2016 cpo 3

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 03/16 para la “Contratación del servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 15 de julio de 2016 a las 11:04 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fechas 26 de septiembre y 3 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas AUTOTRANSPORTE S.R.L. y SEREM S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2017, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**AUTOTRANSPORTE S.R.L.**

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL (\$ 1.711.000)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	1.180	SERVICIO	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS - DESCRIPCION SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS BAJO LA MODALIDAD DE AREA PROTEGIDA INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y EVENTUAL TRASLADO HASTA EL CENTRO ASISTENCIAL DISPUESTO -. SERVICIO A PRESTAR EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS E	\$ 1.450	\$ 1.711.000

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL (\$ 1.711.000).**

**ARTÍCULO 5°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 12° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE S.R.L.: por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIEN (\$ 171.100,00).

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de cumplimiento de contrato detallada en el Artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE S.R.L., recibo N° 9072 resguardo N° 9072

- SEREM S.A., recibo N° 9074 resguardo N° 9074

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/fdp

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2576 ( 29-11-16) Expte 10233-2-2016 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 15/16 para la “Adquisición de víveres secos para bolsón navideño”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de octubre de 2016 a las 10:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 16 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Desestímase, por los motivos expuestos en los considerandos del presente el ítem N° 4 de la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

**NOMEROBO S.A.**

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 1.984.236,15)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	20.962	UN	PAN DULCE - TIPO CON FRUTAS - PRESENTACION X 500 GRS. MARCA MARATHON / CLAUS.	\$ 28,45	\$ 596.368,90
6	20.330	UN	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GRS. APROX. MARCA DEUCE/ MAROLIO.	\$ 29,80	\$ 605.834
7	20.000	UN	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900 CC. MARCA COSTA DEL SOL.	\$ 29,76	\$ 595.200
9	20.025	UN	ADEREZOS - TIPO MAYONESA - PRESENTACION SACHET POR 250 GRS. MARCA COSTA DEL SOL.	\$ 9,33	\$ 186.833,25

**SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.**

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.172.346)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	20.912	UN	GOLOSINAS - PRODUCTO GARRAPIÑADA DE MANI - PRESENTACION PAQUETE X 100 GRS. APROX. MARCA BONAFIDE.	\$ 6	\$ 125.472
3	20.982	UN	GOLOSINAS - PRODUCTO TURRON DE MANI - PRESENTACION PAQUETE X 100 GRS. aprox. - MARCA: BONAFIDE	\$ 7	\$ 146.874
5	20.000	UN	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO. MARCA NOBLE.	\$ 14	\$ 280.000
8	40.000	UN	CONSERVA DE VERDURA - VARIEDAD JARDINERA - ENVASE LATA - PESO 350 GRS. MARCA PRIMER PRECIO.	\$ 10	\$ 400.000
11	20.000	UN	CHOCLO - TIPO ENTERO - GRANO AMARILLO - PRESENTACION LATA POR 350GR APROX. MARCA PRIMER PRECIO.	\$ 11	\$ 220.000

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 3.156.582,15).**

**ARTÍCULO 6°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el Artículo 12° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A.: por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 61/100 (\$ 198.423,61).

- SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.: por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 117.234,60)

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de cumplimiento de contrato detallada en el Artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A., recibo N° 9104 resguardo N° 9104
- SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., recibo N° 9103 resguardo N° 9103

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** Llámase a Licitación Pública N° 15/16 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos para bolsón navideño", con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 733.240) cuya apertura se realizará el día ..... a las ..... hs. en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 10°.-** Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 594) el valor de venta del Pliego de Bases y Condiciones del segundo llamado. Para las firmas cuyas propuestas se constituyeron en ofertas válidas para el primer llamado, el valor del pliego se reducirá en un cincuenta por ciento (50%); asimismo,

éstas podrán requerir que se les considere presentada al segundo llamado toda la documentación que fuera considerada válida en el primero y se encuentre vigente al momento de la apertura.

**ARTÍCULO 11°.** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) día en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 13°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

OJAR/fdp

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2579 ( 29-11-2016) Expte 6680-9-2014 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Designese como agentes de percepción para el cobro de multas por infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de General Pueyrredon, a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el territorio Nacional.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

l.a.

VICENTE

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2580 ( 29-11-2016) Expte 6680-9-2014 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Designese como agentes de percepción para el cobro del Impuesto a los Automotores Municipalizados de acuerdo a la ley 13010 y siguientes de la Provincia de Buenos Aires y de la Tasa por Control y Patentamiento Motovehicular correspondientes a la Municipalidad de General Pueyrredon, a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el territorio Nacional.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

l.a.

VICENTE

SCHROEDER

ARROYO

DECRETO 2581 ( 30-11-2016 ) Expte 7858-3-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 17 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Designanse, a las personas que se detallan a continuación, a partir de las fechas y en el cargo que para cada uno se indica, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-06-0-0-3-00):

**- Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016 y del 1° de enero al 21 de abril de 2017, inclusive.**

- **Nardone Hugo Eduardo** - Legajo N° 8747/14 – M.I.N° 11.990.126 - Jefe de Sector XIII – N° de Orden 9784 – C.F. 13-01-70-13.
- **Juárez Gabriel Alejandro** - Legajo N° 16247/16 – M.I.N° 16.923.744 - Jefe de Operativo Sector Norte/Sur X – N° de Orden 9560 – C.F. 13-02-70-10.
- **Martinez Ricardo Alberto** – Legajo N° 17266/16 – M.I.N° 14.393.930 – Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas III – N° de Orden 9629 – C.F.13-03-70-03.  
**Tito Guillermo Alberto** - Legajo N° 18380/17 – M.I.N° 20.330.029 - Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas III – N° de Orden 9602 – C.F. 13-03-70-03.
- **Gutierrez José Luis** – Legajo N° 24876/16 – M.I.N° 21.593.394 - Coordinador General Operativo Seguridad en Playas III – N° de Orden 10262 – C.F. 13-04-70-03.
- **Mestralet Daniel Fernando** – Legajo N° 24882/15 – M.I.N° 20.040.417 - Coordinador General Operativo Seguridad en Playas III – N° de Orden 9986 – C.F. 13-04-70-03.
- **Zanetti Marcelo** – Legajo N° 24894/16 – M.I.N° 17.197.296 - Jefe de Operativo Sector Norte/Sur VII - N° de Orden 9612- C.F.13-02-70-07-
- **Nardone Néstor Natalio** - Legajo N° 24919/15 – M.I.N° 16.779.648 - Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas I - N° de Orden 9515- C.F.13-03-70-01-

**ARTÍCULO 3°.-** Designanse, a las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por los períodos que seguidamente se detallan, en los cargos que para cada uno se indica, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-06-0-0-3-00):

**- A partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016**

**- Del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive**

**- Del 13 al 16 de abril de 2017, inclusive**

**ARTÍCULO 4°.-** Designanse, a las personas que seguidamente se detallan, por los períodos y en el cargo que para cada uno se indica, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-06-0-0-3-00):

**-A partir del 4 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016**

**-Del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive**

**-Del 13 al 16 de abril de 2017, inclusive**

- **Jensen Jorge Eduardo** – Legajo N° 33086/1 – M.I.N° 23.750.427 – Guardavida de Playa I - C.F. 13-00-68-01 – N° de Orden 11019

**-A partir del 11 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016**

**-Del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive**

**-Del 13 al 16 de abril de 2017, inclusive**

- **Fanlo, Silvia Cristina** – Legajo N° 33087/1 – M.I.N° 23.970.915- Guardavida de Playa I - C.F. 13-00-68-01 – N° de Orden 11020

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-06-0-0-3-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1-P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública. Mac.

VICENTE

ARROYO

**Los Anexos correspondiente se encuentran para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

DECRETO 2628 ( 06-12-2016) Expte 14809-9-2016

ARTÍCULO 1º.- Autorízase - ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante -, con carácter excepcional y por el término de hasta diez días hábiles a contar a partir del 6 de diciembre de 2016, a obtener financiamiento transitorio en los términos del artículo 54º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto 2016, por el adicional entre el importe autorizado en la Ordenanza Complementaria vigente y hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$286.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.-

SCHROEDER

ARROYO

LISTADO DE DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1615	18-7-16	Prorroga designacion Acosta Daniel
1816	19-8-16	Promulga Ordenanza 22782 Subsidio Asoc Civil Lago Stantien
2160	6-10-16	Designa Manuel Garcia, Mariela Natalia Vicario , Joaquina Juncos
2232	14-10-16	Baja EMSUR y alta Administracion Central Ibañez, Carlos Eduardo y otros
2286	18-10-16	Lic. Ext. Mariano Andres Barber
2361	1-11-16	Designa Maria Florencia Gilardi
2363	1-11-16	Promulga Ordenanza 22888 e 12791-9-16 crea Programas Almacenes Culturales
2421	3-11-16	Reconoce licencia extr c/goce de haberes Gabriela Martinez
2422	3-11-16	Reconoce licencia extraordinaria c/goce de haberes Carlos Hugo Artaza
2430	7-11-16	Reconoce licencia extraordinaria c/goce de haberes Sandra Robbiani
2434	7-11-16	Promulga Ordenanza 22898 Uso espacio pco feria de artesanias
2435	7-11-16	Promulga Ordenanza 22899 e 815-8-97 Mod Art 1º Ord 12277 venta productos alimenticios en via publica
2436	7-11-16	Promulga Ordenanza 22900 e 13561-7-16 Exceptua cumplimiento Ortd 15743 Julio Cesar Roldan
2437	7-11-16	Promulga Ordenanza 22901 e 13563-1-16 Uso de espaciopublico
2437	7-11-16	Mauricio Carballo
2438	7-11-16	Designa Evelina Carla Torres
2439	7-11-16	Designa Nicolás Javier Ghirotti
2440	7-11-16	Designa Marta Adriana Gachiteguy
2441	7-11-16	Designa Lisandro Forte
2442	7-11-16	Designa Griselda Analia
2444	7-11-16	Promula Ordenanza 22902 Otorga Título Deportista Insigne Sr Fabian Cubero
2445	7-11-16	Promulga Ordenanza 22903 e 13562-4-16 Vecino Destacado Arpegio
2445	7-11-16	Agustin Riera
2446	7-11-16	Reconocimiento de servicios Mauro Lawrence Reniero
2447	7-11-16	Renuncia por jubilación Liliana Beatriz Pignataro
2450	11-11-16	Renuncia por jubilacion Maria Ester Cabrera

2451	11-11-16	Renuncia por jubilación Mónica Beatriz Cherrutti
2452	11-11-16	Renuncia Aurora Alicia Gorosito
2453	11-11-16	Renuncia Stella Maris Lunghi
2454	11-11-16	Renuncia por jubilacion Ismael Nuñez
2455	11-11-16	Renuncia Susana Beatriz Pugliese
2456	11-11-16	Renuncia Mabel Ester Rodriguez
2457	11-11-16	Renuncia por jubilacion Adelina Mercedes Tellechea Promulga Ordenanza 22904 dispone siologo #Ni Una Menos #Vivas nos
2458	11-11-16	Queremos Mas
2459	14-11-16	Declara cesante Palas Noemí Cristina
2461	14-11-16	Prorroga designacion Maria Silvina Galarza
2462	14-11-16	Reconoce lic extraordinaria c/goce haberes Montenegro Lucia
2463	14-11-16	Aut lic extraordinaria c/goce de haberes Sommaruga Maria
2464	14-11-16	Reconoce lic extraordinaria c/goce haberes Olivetto Marisa
2465	14-11-16	Baja Directora coord. Sec cultura Vezzi Natalia por un día
2466	14-11-16	Renuncia por jubilacion Urricelqui Nora Mabel
2467	14-11-16	Renuncia por jubilacion Padilla Maria Jose
2468	14-11-16	Baja Nicolini Mario Jorge
2474	14-1-16	Renuncia por jubilacion Hector Rodolfo Carotenuto
2485	14-11-16	Designa Claudia Azucena Farias
2486	14-11-16	Designa Claudia Erica Castro Promulga Ordenanza 22905 e 13560-0-16 Balneario Amigable con las
2495	14-11-16	Mascotas Promulga ordenanza 22906 Convalida convenios con Provincia ART
2497	14-11-16	SA
2502	14-11-16	Baja por fallecimiento Villola Maria Elsa
2504	14-11-16	Baja Roberto Jorge Perez Promulga Ordenanza 22907 e 4393-6-16 Declara Patrimonio
2505	14-11-16	Escultorico obras en anexo 1 Promulga Ordenanza 22908 e 6458-6-10 Cpo 3 Conv. Convenio Mrio
2517	18-11-16	de Salud Medicos Comunitarios
2518	18-11-16	Designa Cintia Soledad Garrido
2519	18-11-16	Designa Mariana Rios Promulga Ordenanza 22909 e 10844-0-12 baja del patrimonio Renault
2521	18-11-16	Furgon 1998 dominio WGU 117 Promulga Ordenanza 22910 e 11040-5-16 Leg. Abono Schreder
2522	18-11-16	Argentina SA iluminarias Promulga Ordenanza 22914 e 9036-9-16 Acuerdo de Colaboracion
2538	18-11-16	EMTUR y Regione de Emilia Romagna
2539	18-11-16	Renuncia Julio Oscar Charri
2540	18-11-16	Renuncia Isaias Aceiton
2541	18-11-16	Renuncia Oscar Alberto Rubio
2542	23-11-16	Convalida y autoriza horas extras octubre/16 Sec de Gobierno
2543	23-11-16	Convalida y autoriza horas extras octubre/16 Sec de Economia y Hda
2544	23-11-16	Convalida horas extras octubre /16 subsecretaria Desarrollo Social
2545	23-11-16	Convalida horas extras octubre 2016 Sec cultura
2546	23-11-16	Convalida y autoriza pago horas extras octubre/16 sec seguridad Promulga Ordenanza 22915 e 12790-2-16 Aut. Facundo Mosquera
2547	23-11-16	Circo de la Audacia Castilla y Leon
2548	23-11-16	Convalida horas extras octubre 2016 Direccion de informatica
2554	23-11-16	Convalida horas extras Secretaria de Salud mes de octubre
2556	23-11-16	Convalida y autoriza horas extras Secretaria de Desarrollo Social octubre/16
2559	24-11-16	Designa Martin Saavedra Director Coordinador S. de los Padres Promulga Ordenanz 22919 e 7236-3-16 Conv. Convenio Marco de
2561	24-11-16	Coop. Mrio de Desarrollo Social y Delg. Norte Ayuda Urgente
2568	29-11-16	Promulga Ordenanza 22920 Mod codigo de publicidad

## RESOLUCIONES

RESOLUCION 2360 ( 15-11-2016) Expte 11475-9-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 72/16 para la “Adquisición de Materiales de Construcción”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 14 de Octubre de 2016 a las 12:01 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A.**

**Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 593.006,40.-).**



Ítem	U. Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	Metro cúbico	450	ARENA - TIPO COMÚN MEDIANA - PRESENTACION SUELTA - POR METRO CÚBICO.- MARCA NECOCHEA	\$389,54	\$175.293
2	Bolsa	450	CEMENTO PORTLAND - PRESENTACION BOLSA x 50 KG.- MARCA AVELLANEDA	\$106,32	\$47.844
3	Bolsa	450	CAL - TIPO HIDRAULICA - PRESENTACION BOLSA X 30 KG.- MARCA AVELLANEDA	\$49	\$22.050
4	unidades	6.000	LADRILLO HUECO - MEDIDAS 12 x 18 x 33 CM.- MARCA PALMAR	\$9,63	\$57.780
5	Metro cúbico	420	GRANZA - ESTADO PIEDRA - GRANULOMETRIA 12 MM - PRESENTACION GRANEL.- MARCA YARAVI	\$690,57	\$290.039,40

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 593.006,40.-)**

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/mpc

SCHROEDER

RESOLUCION 2369 ( 18-11-2016)

**Artículo 1°.-** Dése la baja de la nómina de adjudicatarios del Barrio Lomas de Batán a: Aguilera, Marcelo Alberto - DNI N° 13.267.229.-----

**Artículo 2°.-** Incorpórese a la nómina de adjudicatarios del Barrio Lomas de Batán a: Pecastaing, Chantal Anahí - DNI N° 34.955.191.-----

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y al interesado.

VBS

De Paz

RESOLUCION 2370 ( 18-11-2016) Expte 9482-9-2015 cpo 1 alc 1

**ARTÍCULO 1°.-** Continuar la Licitación Privada 77/15 para la “Contratación del servicio de vigilancia y custodia”, conforme el siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

Monto Continuidad: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$52.935,60).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	744	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA – DESTINO: EDIFICIO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL – TEODORO BRONZINI N° 1147 – UN VIGILADOR LAS 24 HORAS.	\$71,15	\$52.935,60

Período de la continuidad: desde la fecha de finalización de la prórroga y por un (1) mes.

**MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$52.935,60).-**

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

OJAR/avch

SCHROEDER

RESOLUCION 2371 ( 23-11-2016) Expte 10619-8-2016 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 72/16 Primer y Segundo Llamado para la “Adquisición de Plaqueta de Encendido para Ecógrafo Médison Sonoace X 6”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 24 de octubre de 2016 a las 11:00 horas y el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:02 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasada el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

OJAR/fgc

SCHROEDER

## LISTADO DE RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2363	18-11-16	Rec. Lic. Deportiva Cristina Gloria Garcia
2364	18-11-16	Mod. Cargo Lilian Margarita Santarelli
2365	18-11-16	Mod. Cargo Laura Mabel Spina
2374	23-11-16	Rec. Serv. Micaela Beatriz Manfredi Sueyro
2375	23-11-16	Rec. Serv. Elisabet Catalina Catelli
2376	23-11-16	Rec. Serv. Anahi Guadalupe Godoy y otros
2377	23-11-16	Rec. Serv. Alexa Sara Gimenez
2378	23-11-16	Designa Diego Angel Ramirez Rec. Serv. Laura Veronica Guzman Romina Belen Santamaria y otra
2379	23-11-16	
2380	23-11-16	Ampliar res. 2040 y 2180/16 Marcos Deiana
2381	23-11-16	Designa Cristian Manuel Barrios , Silvia Raquel Martinez y otros
2382	23-11-16	Rec. Serv. Sandra Edith Beron
2383	23-11-16	Renuncia Maria Fernanda Gonzalez Herbello
2384	23-11-16	Renuncia Marina Sastre
2385	23-11-16	Renuncia Silvia Adriana Cerigliano
2386	23-11-16	Renuncia Maria Gabriela Felipe
2387	23-11-16	Renuncia Sandra Beatriz Ciner
2388	23-11-16	Renuncia Natalia Lorena Garro
2389	23-11-16	Renuncia Mauro Tomas de Siena
2398	23-11-16	Rec- Ser Florencia Galluzo, Sabrina Belen Jaimes y otros
2399	23-11-16	Rec. Serv. Maria Victoria Duarte Rec. Serv. Maria Alejandra Pereyra, Laura Daniela Fernandez y otros
2400	23-11-16	
2401	23-11-16	Rec. Serv. Guadalupe Jimena Navarro
2402	23-11-16	Rec. Serv. Yesica Adriana Ortiz
2403	23-11-16	Rec. Serv. Lorena Alejandra Hornos
2404	23-11-16	Traslado Mabel Luzmira Delage
2405	23-11-16	Designa Carolina Andrea Puente Villarroel y otra
2406	23-11-16	Designa Raul Fernando Paganino, Walter Sergio Barrios
2407	23-11-16	Rec. Serv. Alejandro Eduardo Lucero
2408	23-11-16	Rec. Serv. Leonardo Javier Urrea
2409	23-11-16	Rec. Serv. Alexa Sara Gimenez, Mariano Ezequiel Guitto
2410	23-11-16	Finaliza servicios Florencia Galluzo
2411	23-11-16	Rec. Serv. Constanza Mariel Maidana
2412	23-11-16	Rec. Serv. Mercedes Aguilar
2413	23-11-16	Rec. Lic Deportiva Maria Daniel Petrella

### ORDENANZAS

ORDENANZA 22888 ( 13-10-2016) Expte 12791-9-2016

Decreto de Promulgación 2363 ( 01-11-2016)

**Artículo 1º.-** Créanse los Programas Almacenes Culturales, Usinas Artísticas y Liberarte, reconociendo el valioso impacto socio-comunitario que tienen para niños, jóvenes y adultos, particularmente de aquellos con menores oportunidades de acceso a la cultura como derecho social.

**Artículo 2º.-** Los Programas creados por el artículo anterior tienen como objetivo: favorecer y acompañar la organización, promoción, comunicación y producción socio-cultural; diseñar y ejecutar actividades artísticas y culturales como herramientas efectivas de inclusión, participación, integración y transformación social.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias tendientes a posibilitar la implementación de los Programas creados por la presente.

**Artículo 4º.-** Los programas creados por la presente dependerán de la División Acción Cultural Comunitaria y División Programas Socio - Culturales de la Secretaría de Cultura. Serán implementados por equipos interdisciplinarios idóneos y con experiencia de trabajo en comunidades vulnerables y dispondrán de las instalaciones acordes a la realización de sus actividades.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

Tonto

Rojas

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 22898 Sanción 27-10-2016 Expte 15415-0-15

Decreto de Promulgación 2434 ( 07-11-2016)

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Asociación Civil Paseo Navideño el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular para la realización de una "Feria de Artesanías, Manualidades y Diseño" y espectáculos en los sectores que se indican a continuación:

- Olazábal desde Rawson hasta Alvarado:

- desde el día 15 de noviembre al 17 de diciembre de 2016 inclusive en el horario de 10 a 19, instalación de luminarias y decoración de la calle.

Olazábal entre Rawson y Alvarado y Castelli entre Funes y San Juan:

- desde el 17 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017 inclusive en el horario de 19 a 0.30, desarrollo de espectáculos.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos, debiendo contar los organizadores con la correspondiente autorización previa del Departamento de Bromatología en el caso de instalar módulos que expendan productos alimenticios. Asimismo, determinará el canon a abonar por los organizadores por la ocupación de la vía pública autorizada en el artículo 1º, como así también los derechos que por publicidad y propaganda pudieran corresponder.

**Artículo 3º.-** El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieran producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja en el Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 4º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la instalación y adecuación del alumbrado que requiera dicho evento.

**Artículo 6º.-** La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar la limpieza y mantenimiento del área.

**Artículo 7º.-** La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

**Artículo 8º.-** El organizador deberá adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica, así como el fácil ingreso y egreso al evento, garantizando la viabilidad de los mismos para personas discapacitadas.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

ORDENANZA 22900 Sanción 27-10-2016 Expte 13561-7-16

Decreto de Promulgación 2436 ( 07-11-2016)

**Artículo 1º.-** Exceptúase del cumplimiento de la Ordenanza 15743 al organizador de distintos espectáculos camperos, con pruebas de riendas, carrera de rastrin, sortija y jineteada, además de folclóricos y bailables, señor Julio César Roldán D.N.I. 13.867.295, a llevarse a cabo el día 4 de diciembre de 2016 en el campo de destreza criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, ubicado en el predio de Laguna de los Padres.

**Artículo 2º.-** El responsable mencionado en el artículo precedente deberá cumplir previamente con la Ley Provincial n° 13.178 – R.E.B.A. y demás normativa vigente sobre consumo de bebidas alcohólicas, lo que deberá ser constatado por personal de la Dirección General de Inspección General antes del inicio del Festival.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

ORDENANZA 22901 Sanción 27-10-2016 Expte 13563-1-16

Decreto de Promulgación 2437 ( 07-11-2016)

**Artículo 1º.-** Autorízase al señor Mauricio Carballo, D.N.I. 38.145.462, con domicilio en la calle Córdoba n° 1737 Piso 11 Dpto. B de la ciudad de Mar del Plata, la ocupación y/o uso de espacio público para la instalación en la vía pública de un carro para la elaboración y venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de azúcar, manzanas confitadas y sus derivados, en la calle San Martín esquina Mitre- sobre ésta última - hacia calle Rivadavia, en el primer catre de estacionamiento, calzada de los números pares, debiendo observar en el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de rigor.

**Artículo 2º.-** El permiso es personal, intransferible y de carácter precario por lo que podrá revocarse en cualquier momento por razones de interés público. Su duración será de tres (3) años, pudiendo ser renovado siempre que el titular haya desarrollado la actividad en la ubicación otorgada por la Municipalidad y como mínimo durante nueve (9) meses anuales consecutivos y previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la presente. Dicha renovación no alterará la precariedad del permiso, es decir, que el permisionario no puede entenderse con derecho a estabilidad o permanencia.

**Artículo 3º.-** Las condiciones para mantener el permiso son:

- El cumplimiento de la Ordenanza n° 9723, el Decreto Reglamentario n° 478/95 y el artículo 119º de la Ordenanza n° 267.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas por la presente.
- No contar con antecedentes negativos en cabeza del permisionario, tales como sanciones de la Justicia de Faltas Municipal.
- El cumplimiento de las ordenanzas fiscal e impositiva y disposiciones fiscales nacionales y provinciales, en caso que corresponda.
- No transferir ni ceder el permiso.
- Ajustarse a la venta y elaboración de los rubros permitidos.
- Utilizar uniforme y mantener las condiciones estructurales y de higiene del carro en todo momento de la actividad.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc..-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

ORDENANZA 22902 Sanción 27-10-2016 Expte 13559-4-16

Decreto de Promulgación 2444 ( 07-11-2016)

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Deportista Insigne” de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Fabián Alberto Cubero, por su destacada trayectoria, reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Fabián Cubero en oportunidad del partido en que se enfrentarán el Club Atlético Aldosivi y Vélez Sarsfield, entre los días 25 y 28 de noviembre de 2016.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Sáenz Saralegui**

**Volponi**

**Arroyo**

## **FUNDAMENTOS**

La presente distinción tiene por objeto reconocer los veinte años de trayectoria futbolística del deportista Fabián Alberto Cubero.

Nacido en Mar del Plata el 21 de diciembre de 1978 y padre de tres niñas, comenzó en el fútbol local, surgido del Club Cadetes San Martín. Pasó también por Almagro Florida y luego por Kimberley. Su carrera profesional inició en Vélez Sarsfield en 1996 e integró el plantel que ganó el Torneo Clausura en 1.998. A pesar de jugar siempre como volante central en las divisiones inferiores, fue reposicionado a lateral derecho cuando llegó a primera volviendo a su posición original sólo en casos particulares.

En 2005 fue uno de los jugadores más importantes para Vélez en la obtención del Torneo Clausura tras siete años sin títulos para la institución. En ese torneo marcó el primer gol de la victoria ante Estudiantes en la penúltima fecha del campeonato, partido en el cual su equipo se aseguró el título gracias a la derrota de Racing ante Banfield. En diciembre de 2006, la directiva de Tigres de México ofreció la cifra de 1.5 millones de dólares al club argentino, la cual fue tentadora para la entidad. Finalmente, fue fichado por el cuadro citado para la temporada 2007-2008, donde jugó como medio de contención y defensa central. Al final de la temporada mexicana, la comisión directiva rescindió su vínculo a pedido del propio jugador y con el pase en su poder, volvió a Vélez Sarsfield en julio de 2008.

Un año después, el 5 de julio de 2009, volvió a salir campeón con Vélez de la mano de Ricardo Gareca tras derrotar a Huracán por 1-0 con gol de Maximiliano Morales, consiguiendo así su tercer título con la institución de Liniers. El 12 de junio de 2011 logró su 4º título en Vélez Sarsfield, al consagrarse campeón del Torneo Clausura 2011 de Argentina. Además, con este nuevo título, se ha consagrado campeón con "el fortín" en tres décadas distintas.

Muy pocos futbolistas en la historia del deporte han logrado tanta proeza. En el club de Liniers es considerado un ídolo por la cantidad de partidos jugados, la entrega en cada uno de los partidos y el amor a la camiseta. Es un jugador de carácter polifuncional: ha jugado de lateral, de carrilero, de volante de contención y de central. En Vélez Sarsfield disputó 458 partidos. Actualmente, ha logrado convertirse en el jugador con más presencias en el club fortinero, capitán y referente del equipo.

Fabián Cubero es el jugador en actividad con mayor intervalo de tiempo en ganar títulos para un mismo club en la Primera División de Argentina (quince años entre el Torneo Clausura 1998 y el Campeonato de Primera División 2012/13). Históricamente sólo lo supera Ángel Labruna, en River Plate, con dieciséis años de diferencia entre 1941 y 1957. Además posee el récord de ser el jugador que más títulos locales ganó en el club de Liniers, con seis conquistas, superando a Sebastián Domínguez, Emiliano Papa y a glorias de la talla de José Luis Chilavert, Christian Bessedas y Raúl Cardozo, que poseen cuatro cada uno.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de “Deportista Insigne” de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Fabián Alberto Cubero, por su destacada trayectoria, reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad.

ORDENANZA 22903 Sanción 27-10-2016 Expte 13562-4-16

Decreto de Promulgación 2445( 07-11-2016)

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” a Arpegio Agustín Riera, en reconocimiento a su extensa trayectoria social, su aporte a la educación y el compromiso con la comunidad.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Arpegio Agustín Riera, en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Sáenz Saralegui**

**Crovetto**

**Arroyo**

## **FUNDAMENTOS**

La Ordenanza n° 19.718 instituye el título “Vecino Destacado”, el cual consiste en el reconocimiento a personas físicas que residan en el Partido de General Pueyrredon que hayan sobresalido en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Arpegio Agustín Riera, nacido el 1º de Junio de 1932 en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, ingresó al Ejército Argentino el 7 de febrero de 1951, cursando cuatro años estudios en la Escuela de Mecánica del Ejército “Fray Luis Beltrán”, finalizando sus estudios el 17 de diciembre de 1954 con el grado de Cabo Primero Mecánico Radiotelegrafista con las más altas calificaciones y orden de mérito, siendo el número uno de la promoción 1954 de las fuerzas armadas, que lo hace merecedor de una medalla por parte del Círculo Militar de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El 7 de diciembre de 1954 en la formación realizada en Campo de Mayo recibe la distinción “Cuartel Maestre General del Ejército” por el más alto promedio en materias teóricas como también los premios “Biblioteca de Profesores”, “Profesor Levene” y la medalla de Abanderado.

El 17 de diciembre de 1954 en el campo Hípico Militar recibió del Presidente de la Nación General Perón el despacho que lo acredita como Suboficial del Ejército. También recibe el premio “Ministro del Ejército” de manos del Gral. Franklin Lucero.

Por Decreto del Gobierno de la llamada Revolución Libertadora de 1955, que establecía que “todo militar que hubiera recibido premios o prebendas durante el régimen depuesto debía hacer entrega de los mismos”, sus medallas y premios fueron requisados en octubre de 1955.

Durante su extensa carrera en el Ejército Argentino fueron sus destinos: a partir de febrero de 1955 el Centro de Comunicaciones de Villaguay, Entre Ríos y desde septiembre de 1956 hasta marzo de 1957 Rosario del Tala, Entre Ríos.

En el mes de octubre de 1957, año Geofísico Internacional, fue asignado al Departamento Antártida en la ciudad de Buenos Aires, incorporándose a fines de ese mismo mes a la campaña hacia el Continente Antártico, embarcándose en el Rompehielos General San Martín con destino a Base Esperanza, regresando a Buenos Aires en diciembre de 1958, viviendo experiencias como expedicionario al desierto blanco.

Desde el año 1959 realizó tareas en el Centro de Comunicaciones en Villaguay, para luego, desde el mes de enero de 1964, hacerlo en el Comando en Jefe del Ejército (Agrupación Comunicaciones).

En enero de 1968 comienza su desempeño en el Centro de Comunicaciones de Camet, en Mar del Plata donde en diciembre de 1985 pasa a retiro como Suboficial Mayor Mecánico Radiotelegrafista, con 35 años de servicio simple.

Este último traslado lo decidió a radicarse en la ciudad de Mar del Plata y comienza su vida laboral en el ámbito privado: entre los años 1969 y 1977 fue técnico en electrónica en Canal 10 de Mar del Plata.

En el período comprendido entre los años 1981 y 1986 es elegido presidente de la delegación Mar del Plata del Círculo de Suboficiales del Ejército y, entre 1986 y 1988, representante de la Regional Tandil a las asambleas de socios “CirSE” por las guarniciones de Tandil, Mar del Plata, Azul, Olavarría, Magdalena y Bahía Blanca.

Se desempeñó como docente en Electrónica en la ENET n° 1 ubicada en la intersección de las calles Gascón y 14 de Julio. También ocupó cargos en la cooperadora escolar de la Escuela n° 165 -en la actualidad Escuela Primaria n° 62- de la calle 9 de Julio n° 4963 y como tesorero en la Comisión de Amigos de la Biblioteca Pública Ateneo Mar del Plata.

En 1959 se firma el Tratado Antártico que busca la preservación del continente para la paz y la ciencia. Sus primeros signatarios fueron Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Rusia, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos. Desde su primer artículo establece que “...La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos...”. Gracias a ello, hoy es el único continente donde no ha habido enfrentamientos bélicos en toda la historia.

Con el correr del tiempo, los países fueron adoptando nuevas medidas y firmaron nuevos acuerdos internacionales que dieron forma al conjunto de normas que complementan al Tratado y que se conoce como Sistema del Tratado Antártico.

Arpegio Riera actualmente integra la asociación civil “Agrupación Antárticos Mar del Plata” desde la cual se desarrollan entre otros objetivos: promover la capacitación de los docentes de todos los niveles educativos en temas relativos a la Antártida, concientizar a la población acerca del valor de la investigación, preservación y conservación de los recursos naturales antárticos y el control de la contaminación, como bases para una mejor calidad de vida a través de la organización de charlas, conferencias y cursos de capacitación.

Desde el año 1970 en adelante y en forma ininterrumpida hasta la fecha, ha dado charlas en distintos establecimientos educativos sobre nuestra Antártida.

La difusión y la educación sobre la Antártida son imprescindibles para seguir afianzando nuestros derechos de soberanía sobre la región.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” a Arpegio Agustín Riera, en reconocimiento a su extensa trayectoria social, su aporte a la educación y el compromiso con la comunidad.-

ORDENANZA 22904 Sanción 27-10-2016 Expte 13564-8-16

Decreto de Promulgación 2458 ( 11-11-2016)

**Artículo 1°.-** Dispónese que la totalidad de la papelería oficial a utilizar en la Dirección de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará en el margen superior derecho un isotipo, que se adjunta como Anexo I, con la señalización de la consigna “#NI UNA MENOS #VIVAS NOS QUEREMOS”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Baragiola Arroyo**

**El anexo correspondiente se encuentra en soporte papel para ser consultado en el Departamento de Legislación y Documentación.**

ORDENANZA 22907 Sanción 10-11-2016 Expte 4393-6-16

Decreto de Promulgación 2505 ( 14-11-2016)

**Artículo 1°.-** Declárase Patrimonio Escultórico Histórico Municipal las obras detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

#### **OBJETIVOS:**

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene como objetivos:

- a) Declarar a las obras detalladas en el anexo I como Patrimonio Histórico Municipal dejando abierto el registro para incorporar en otras categorías los monumentos restantes.
- b) Reconocer la existencia del patrimonio escultórico que se encuentra en la ciudad y el valor que posee.
- c) Concientizar del degrado al que están expuestas las obras, su deterioro en el tiempo y la pérdida del testimonio histórico.
- d) Constituir un marco legal para la investigación, protección, preservación, restauración, promoción, registro y transmisión a la comunidad y generaciones futuras del patrimonio escultórico de la ciudad de Mar del Plata.

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

**Artículo 3°.-** La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente.

#### **UNIDAD DE GESTIÓN:**

**Artículo 4°.-** Créase la “Unidad de Gestión para la Investigación, Protección, Preservación, Restauración, Promoción, Registro y Transmisión del Patrimonio Escultórico del Partido General Pueyrredon.”

**Artículo 5°.-** La Unidad de Gestión funcionará en la órbita del Departamento Ejecutivo, Secretaría de Gobierno, dependencia que será la encargada de coordinar sus actividades, así como de disponer el espacio físico y los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma.

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá la integración de la Unidad de Gestión, la que será coordinada por un funcionario de la Secretaría de Gobierno. Las dependencias municipales deberán brindar absoluta colaboración ante los requerimientos que formule dicha Unidad, la que tendrá facultades para convocar a agentes municipales a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 7°.-** El objeto de la Unidad de Gestión para la Investigación, Protección, Preservación, Restauración, Promoción, Registro y Transmisión del Patrimonio Escultórico será llevar adelante el Programa de Preservación del Patrimonio Escultórico.

**Artículo 8°.-** Serán funciones de la Unidad de Gestión:

- a. Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la salvaguarda del patrimonio escultórico.
- b. Generar un registro e inventario de todos los monumentos, esculturas, bustos, placas y objetos con valor patrimonial para la ciudad que contribuya a su difusión.
- c. Crear un régimen de penalidades que proteja el patrimonio escultórico
- d. Crear un sistema de fichas de registro e inventario como herramienta de organización de datos inherentes a cada obra. Las mismas deben contener: descripción técnica, localización, procedencia y año de realización, antecedentes históricos, análisis de patologías e intervenciones, entre otras.
- e. Difundir el conocimiento y valoración del patrimonio escultórico integrándolos a los diferentes niveles educativos.
- f. Elaborar el diagnóstico de la situación del patrimonio escultórico de la ciudad.
- g. Establecer estrategias de difusión.
- h. Identificar con placas informativas cada uno de los monumentos con valor patrimonial histórico a fin de acercar estas obras a la comunidad.
- i. Planificar proyectos de gestión educativa para contribuir a la conservación del patrimonio escultórico (Programa Educativo Patrimonial).

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

#### ANEXO I

#### **PLANILLA REGISTRO DE MONUMENTOS A DECLARAR HASTA 1939**

- 001 – VENUS DE MILO (Plaza Colón)
- 002 – MUJER BAÑÁNDOSE (Plaza Colón)
- 003 – MONUMENTO A CRISTÓBAL COLÓN (Plaza Colón)
- 004 – MONUMENTO A PATRICIO PERALTA RAMOS (Plaza Colón)
- 005 – PERRO MOLOSO (Plaza San Martín)
- 006 – EROS (Plaza San Martín)
- 007 – PERDICEROS DE RAZA (Plaza San Martín)
- 008 – MONUMENTO A LA BANDERA (Plaza San Martín)
- 009 – BUSTO A CARLOS PELLEGRINI (Plazoleta Carlos Pellegrini)
- 010 - COPÓN MÉDICI (Plaza San Martín)
- 011 – EL TRIUNFO DE LA LUZ (Plaza San Martín)
- 012 - 2 LEONES EN REPOSO (Plaza San Martín)
- 013 - SIRENA (Plaza San Martín)
- 014 al 016 – 3 FAROLAS DE LA ANTIGUA RAMBLA (Plaza Peralta Ramos)
- 017 - MONUMENTO AL GRAL. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON (Plaza Pueyrredon)
- 018 – ÁGUILA (Plaza España)
- 019 – COPÓN DE HIERRO FUNDIDO (Plaza España)
- 020 – DIANA LA CAZADORA (Plaza Mitre)
- 021 al 038 - 18 FAROLAS DE LA ANTIGUA RAMBLA BRISTOL (Plaza Mitre)
- 039 – MONUMENTO A BARTOLOMÉ MITRE (Plaza Mitre)
- 040 – BUSTO A EMILIO MITRE (Plazoleta Emilio Mitre)
- 041 – FUENTE DE LAS NEREIDAS. Plaza Rocha.
- 042 - LOS LUCHADORES (Diag. de los Tilos - Plazoleta de la Policía Federal Argentina).
- 043 – SIRENA (Plazoleta de las Provincias).
- 044 – BUSTO A UMBERTO I (Plazoleta de las Provincias).
- 045 – TRITÓN (Plazoleta Jorge Luis Borges).
- 046 – BUSTO A JUAN M. DE PUEYRREDON (Frente del Palacio Municipal).
- 047 –BUSTO A PEDRO OLEGARIO LURO - Archivo Museo Histórico Municipal Roberto T. Barili (Villa Mitre).
- 048/049 – 2 COPONES DE HIERRO FUNDIDO DE VAL’ OSNE- Archivo Museo Histórico Municipal Roberto T. Barili (Villa Mitre).
- 050 – MONUMENTO A FLORENTINO AMEGHINO (Paseo Adolfo Dávila).
- 051 - COPÓN DE HIERRO FUNDIDO DE VAL’ OSNE (Plaza España).
- 052/053 – FAROLAS DE LA ANTIGUA RAMBLA - Archivo Museo Histórico Municipal Roberto T. Barili (Villa Mitre).
- 054 – BANCO ROMANO DE MÁRMOL - Archivo Museo Histórico Municipal Roberto T. Barili (Villa Mitre).
- 055 - FAROLA DE LA ANTIGUA RAMBLA BRISTOL (Plaza del Agua Cardinal Eduardo Pironio).
- 056 – COPON DE HIERRO FUNDIDO (de similares características al n° 48, a determinar su ubicación).
- 057 – MONUMENTO A ALBERTO DEL SOLAR (Paseo Molise Av. P. P. Ramos, Rivas y Falucho).

ORDENANZA 22920 ( 24-11-2016) Expte 9514-7-2008

Decreto de Promulgación 2568 ( 29-11-2016)

**Artículo 1°.-** Apruébase el Código de Publicidad que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Créase un “Fondo Afectado para ser destinado al Mantenimiento y Puesta en Valor de los Inmuebles declarados de Interés Patrimonial que están a cargo del Municipio de General Pueyrredon” que estará conformado por el diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda y cuyo monto resultante se distribuirá entre los siguientes: Museo Casa sobre El Arroyo Arq. Amancio Williams, Villa Victoria Ocampo, Villa Mitre, Villa Ortiz Basualdo, Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia y Casco de Estancia de la Laguna de los Padres.

**Artículo 3°.-** Deróganse la Ordenanza 20.276, sus modificatorias y Decreto Reglamentario y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

**Juan Ignacio Tonto**  
Secretario HCD

**Guillermo Sáenz Saralegui**  
Presidente HCD

**Alejandro Vicente**  
Secretario de Gobierno

**Carlos Fernando Arroyo**  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

### TITULO PRELIMINAR

#### Norma de Carácter General

**Artículo 1°.- OBJETO.** El presente Código de Publicidad tiene como objeto regular la publicidad dentro del Partido General Pueyrredón. El ejercicio de la misma deberá respetar los límites y restricciones que contemple el Código de Ordenamiento Territorial, el Reglamento General de Construcciones y normas particulares.

La publicidad y promoción a realizarse en el sector del borde costero del Partido, se regirá por las normas particulares establecidas en el Capítulo XIII del presente.

**Artículo 2°.- FINALIDAD.** El presente tiene por finalidad evitar la superposición y/o superpoblación de elementos publicitarios de manera que resulte el eficaz resguardo del ordenamiento físico, estético y el paisaje de los distintos ámbitos del Partido Gral. Pueyrredon, preservando los valores culturales, patrimoniales e históricos de sus sitios, y salvaguardando la seguridad y la comodidad de los ciudadanos residentes, turistas y a sus bienes.

**Artículo 3°.- UNIDAD DE GESTION EN PUBLICIDAD.** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, la Unidad de Gestión en materia de Publicidad, la que estará integrada por: Ente Municipal de Turismo, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Inspección General y Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura y todas aquellas que el D.E. estime necesaria su participación.

Sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

- Intervenir en la evaluación y dictaminar sobre la procedencia de nuevas autorizaciones de propuestas en materia de publicidad no contempladas por la presente normativa o que requieran de un tratamiento especial o de excepción. Las autorizaciones propuestas por la UGP deberán contar para su validez con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.
- Tomar parte en la consideración de iniciativas de modificación al Código de Publicidad, para su posterior remisión al Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.
- Analizar toda cuestión vinculada a la temática indicada que requiera la intervención de dicho órgano y que no se halle fijada expresamente en la normativa en vigencia; debiendo sus dictámenes contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.
- Se creará un Consejo Consultivo Asesor, el que estará integrado por todas las entidades con personería jurídica, que se detallan:

Asociación Argentina de Publicidad (AAP), Cámara Argentina de Empresas de la Vía Pública, Sindicato Único de Publicidad, Cámara Argentina de Anunciantes, Cámara Argentina de la Industria del Letrado y Afines, Cámara Marplatense de la Vía Pública, Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior, Asociación de Diseñadores Gráficos, Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (U.C.I.P.), Colegios Profesionales y Universidad Nacional de Mar del Plata, cuyas intervenciones tendrán un carácter meramente consultivo o de asesoramiento, no vinculantes para U.G.P.

**Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** La Secretaría de Gobierno será la encargada de aplicar el Código de Publicidad en el Partido General Pueyrredon. El Departamento Ejecutivo será el encargado de redactar su reglamentación.

Para el caso del Capítulo XIII, será el Ente Municipal de Turismo la autoridad de aplicación en lo referente a explotación publicitaria en el sector de borde costero del Partido.

## CAPITULO I

### De las Condiciones y Alcances

**Artículo 5°.- CONDICIONES.** El procedimiento de otorgamiento de autorización para el desarrollo de actividades publicitarias contempladas en el presente se ajustará a las siguientes disposiciones:

- La solicitud será acompañada de la documentación prevista por éste y su reglamentación, la cual se presentará en la Mesa de Entradas que dispone el Departamento Ejecutivo.

- b. A efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación, una vez cumplimentado el ingreso de la totalidad de la documentación requerida para el trámite que corresponda.
- c. La autoridad de aplicación tendrá 30 días hábiles para resolver la autorización de cada solicitud de instalación de anuncios. En caso de requerir informes de otras áreas, dicho plazo se considerará prorrogado por 20 días hábiles.
- d. En los documentos observados el requirente contará con un plazo de 15 días hábiles para subsanar el mismo bajo apercibimiento de tener por desistida su petición, suspendiéndose durante dicho lapso los plazos indicados en el inciso anterior.
- e. Ingresado el trámite por la Mesa de Entradas que la reglamentación asigne al efecto, la autoridad de aplicación visará la documentación expidiendo constancia de factibilidad en caso de adecuarse prima facie lo solicitado por el interesado a las previsiones establecidas por la presente norma para la colocación del elemento publicitario de que se trate.
- f. Otorgada la constancia de factibilidad y abonada la Tasa por Publicidad y Propaganda, el interesado podrá durante la sustanciación del procedimiento de autorización, dar comienzo a la ejecución del proyecto presentado sin que ello genere derecho alguno.
- g. El pago de la tasa correspondiente deberá efectuarse conforme lo previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. En caso de falta de pago en término de la tasa, la autoridad de aplicación intimará su cumplimentación al responsable de dicha obligación en el plazo de 15 días hábiles bajo apercibimiento de caducidad del permiso.
- h. Cuando se corroborare a posteriori la omisión grave o falsedad por parte del interesado en los datos acompañados con la solicitud, se aplicará en concepto de multa anual el equivalente al 200% del derecho total que hubiera correspondido abonar desde la fecha de aprobación del trámite, sin que ello obste el pago de los derechos correspondientes desde su instalación y la caducidad de la autorización si correspondiere.
- i. En los supuestos en los que se haya omitido la solicitud a través del trámite dispuesto en este artículo, a los efectos del pago de los derechos no abonados la publicidad se presumirá realizada desde 2 años antes a la constatación de la infracción, debiendo a partir de tal fecha el responsable de la publicación realizar el correspondiente trámite de autorización conforme lo establecido por el presente, bajo apercibimiento de ordenarse a su costa el retiro del o los elementos publicitarios.
- Por el tiempo publicitado y no declarado rige la multa dispuesta en el inciso anterior.
- j. En los casos de infracción, constatada la misma, la autoridad de aplicación otorgará al infractor un plazo de treinta días hábiles para formular las presentaciones y realizar las acciones que correspondan tendientes a subsanar su incumplimiento, bajo apercibimiento de revocación del permiso.

**Artículo 6°.- ALCANCES.** Toda actividad publicitaria que se desarrolle dentro del Partido de Gral. Pueyrredon, en cualquiera de las formas permitidas y que integren el paisaje e imagen de la ciudad y sus rutas de acceso, será regulada por este cuerpo normativo.

Se exceptuará de esta normativa la publicidad realizada en el interior de los locales habilitados para el ejercicio del comercio, industria y/o espectáculos, referida a productos, servicios y actividades que en los mismos se ofrecen o comercializan; la publicidad Nacional, Provincial y Municipal; la publicidad o anuncios de exteriorización en libros, radiofonía, cinematografía, televisión y prensa gráfica, en sus diversas formas.

## **CAPITULO II**

### **De las definiciones**

**Artículo 7°.-** A los efectos de comprensión del presente Código de Publicidad, en relación al ejercicio publicitario, es pertinente proporcionar ciertos conceptos:

7.1.-Publicidad: es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

7.2.-Publicidad Exterior: es aquella publicidad susceptible de captar la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o discurran por lugares.

7.3.-Espacio Público: El espacio público es un concepto jurídico: un espacio sometido a una regulación específica por parte de la Administración Pública, propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo y que garantiza su accesibilidad a todos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades.

## **CAPITULO III**

### **De los Permisos y/o Autorizaciones**

**Artículo 8°.-** Toda actividad publicitaria a desarrollarse en el Partido, deberá solicitar previamente un permiso y/o autorización, ante la autoridad de aplicación a excepción de los mencionados en el segundo párrafo del artículo 6°.-

**Artículo 9°.-** El Departamento Ejecutivo será el encargado de establecer la reglamentación de los aspectos no previstos sin contradecir las pautas del presente.

**Artículo 10°.-** El Departamento Ejecutivo podrá denegar los permisos y/o autorizaciones cuando existan razones graves de seguridad, salubridad o de higiene, o cuando su instalación no se adecue lo normado en el presente articulado o cuando el solicitante no acredite una correcta conducta fiscal, todo ello será mediante acto administrativo debidamente fundado, a emitir por la autoridad de aplicación.

**Artículo 11°.-** Los permisos y/o autorizaciones tendrán una vigencia de 5 años, a excepción de aquellos solicitados y autorizados por un plazo menor, los mismos podrán ser renovados ante pedido expreso del interesado, con una antelación no inferior a los noventa (90) días de su vencimiento ante la autoridad de aplicación, siempre que reúna



las condiciones, conforme a las cuales hubiese sido concedido y se adecue a la normativa vigente.

La denegatoria, que deberá estar debidamente fundada, no generará derecho a indemnización alguna para el o los beneficiario/s del permiso.

Para el caso de extinción del permiso y/o autorización, cualquiera sea el motivo que lo origine, o cuando el estado de las instalaciones así lo ameriten, la Administración podrá ordenar el retiro de los elementos publicitarios, intimando a los responsables, bajo apercibimiento de disponerlo por la propia Municipalidad, con costas y costos. En todos los casos, los responsables deberán abonar los montos en concepto de tasa por publicidad y propaganda, proporcionales al tiempo en que la publicidad dejó de realizarse.

**Artículo 12°.-** Para el caso de nuevas habilitaciones de locales o transferencias de las mismas, en las que se pretenda conservar un elemento publicitario, podrá ser autorizada la continuidad de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el presente Código para lo cual, deberá registrarse como nuevo sujeto de publicidad, previo pago de deudas fiscales, derechos, tasas y multas contravencionales si existieren.

**Artículo 13°.- DE LAS EXCEPCIONES.** No se deberá solicitar autorización, ni dar cuenta a la Municipalidad, respecto de los siguientes elementos publicitarios y anuncios:

13.1.- Los que contengan exclusivamente una advertencia de interés público.

13.2.- Las placas de tamaño hasta un (1 m2) de superficie, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título habilitante.

13.3.- Los letreros indicadores de turnos de farmacias en cuanto no contengan publicidad.

13.4.- Los insertos en programas de espectáculos públicos y telones de salas de espectáculos públicos.

13.5.- La publicidad de espectáculos públicos colocada en el interior de las respectivas salas.

13.6.- La publicidad realizada en el interior de los locales habilitados para el ejercicio del comercio, industria y/o espectáculos, referida a productos, servicios y actividades que en los mismos se ofrecen o venden.

13.7.- La publicidad o anuncios de exteriorización en libros, radiofonía, cinematografía, televisión y prensa gráfica, en sus diversas formas.

**Artículo 14°.-** No se deberá solicitar permiso pero sí dar cuenta por escrito a la Municipalidad respecto a los siguientes elementos publicitarios:

14.1.- Los exigidos por la legislación Nacional Provincial y Municipal vigente.

14.2.- Los anuncios realizados por entidades oficiales y/o reparticiones oficiales.

14.3.- Letreros ocasionales que anuncien venta, remate o locación de inmuebles y cambio de domicilio. En los anuncios de remates deberá asignarse en todos los casos, el nombre del rematador, su domicilio y fecha de la venta o remate, especificando si es judicial, transcurrido éste deberá procederse al retiro de los anuncios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al mismo.

Cuando se trate de solicitud de publicidad para la venta o remate de inmuebles, originados en planos de subdivisión o fraccionamiento, la presentación deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley 9078.

**Artículo 15°.- EXTINCION.** Las autorizaciones se extinguirán;

15.1.- Por cumplimiento del plazo.

15.2.- Por baja solicitada por el titular del permiso.

15.3.- Por revocación fundada en razones de seguridad y salubridad pública.

15.4.- Si la autoridad de aplicación comprobare falseamiento y/o documentación apócrifa, u observare alteración de la situación fáctica que se tuvo en cuenta al otorgamiento.

15.5.- Por caducidad;

a) no se encuentre en buen estado de conservación y mantenimiento o ponga en riesgo la seguridad pública.

b) se incumplieran las obligaciones tributarias municipales por más de dos (2) periodos consecutivos o tres (3) periodos alternados.

c) por no acreditar la constitución de los seguros exigidos.

d) Para el caso de no tener registrado el pago de los derechos de instalación del elemento publicitario en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la intimación.

e) por no cumplir con lo estipulado en el respectivo instrumento de otorgamiento de las autorizaciones o permisos.

f) Cuando el elemento publicitario no cumpla con las condiciones necesarias para su funcionalidad.

## **CAPITULO IV**

### **Sujetos de la actividad publicitaria**

**Artículo 16°.- SUJETOS.** Son considerados sujetos de la actividad publicitaria las personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades publicitarias en el ámbito del Partido General Pueyrredon y se encuentren debidamente inscriptos. Se clasifican en:

16.1.- Anunciante: se considera a la persona física o jurídica que a los fines de su industria comercio, profesión o actividad propia, realiza con o sin intervención de uno o algunos de los restantes sujetos de la actividad publicitaria, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

16.2.- Agencia de publicidad: se considera a la persona física o jurídica que toma a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir anuncios, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con dicho objeto.

16.3.- Titular del medio de difusión: se considera a la persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de anuncios, por cuenta y orden de terceros o propia, mediante elementos publicitarios de su propiedad instalados en bienes muebles o inmuebles propios o de terceros con autorización suficiente otorgada por sujeto con derechos sobre el inmueble, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

16.4.- Difusor de publicidad: se considera a la persona física o jurídica cuya actividad en relación con la publicidad consista en la colocación de afiches y/o distribución de elementos con sujeción a las normas de este Código.

16.5.- Industrial publicitaria: toda persona física o jurídica que elabora, fabrica, instala, ejecuta, produce los elementos publicitarios.

16.6.- Instalador publicitario inscripto: persona física o jurídica autorizado o registrado por autoridad de aplicación, que mantiene en perfecto estado de conservación y seguridad el elemento publicitario, como así también la limpieza del sector.

**Artículo 17°.- DE LOS REGISTROS.** El Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos, determinando, procedimientos y condiciones que deberán reunir los sujetos de la actividad, en tal sentido se deberá elevar una propuesta de tasa en Ord. Fiscal e Impositiva, a tal fin se deberá llevar los siguientes registros:

17.1.- Anunciante.

17.2.- Agencia de publicidad.

17.3.- Titular del medio de difusión.

17.4.- Difusor de publicidad.

17.5.- Industrial publicitaria.

17.6.- Instalador publicitario inscripto.

## **CAPITULO V**

### **De la responsabilidad**

**Artículo 18°.-** Todos los sujetos de la actividad publicitaria serán solidariamente responsables, por la violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria referente a la instalación del anuncio, mantenimiento etc., con excepción a las referentes a las obligaciones fiscales.

En el caso de elementos publicitarios destinados a instalarse en locales industriales, comerciales o de servicios, es responsabilidad del titular de la habilitación del local tanto la gestión y obtención de los permisos pertinentes, como el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones que regulan la publicidad.

**Artículo 19°.-** Los permisionarios y/o autorizados estarán obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros o a sus bienes, los elementos publicitarios colocados por los mismos. Este seguro deberá ser presentado para poder obtener el permiso correspondiente y la reglamentación establecerá las condiciones que deberá reunir la póliza. Dichos seguros deberán ser constituidos en alguna de las Entidades Aseguradoras comprendidas en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras vigente según Ordenanza 7180 y Decreto Municipal nro. 2458/07.

**Artículo 20°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El titular de la autorización se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio concedente del permiso por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del titular de la autorización o sus subcontratistas o los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autorización otorgada por cualquier causa.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio concedente queda facultado para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto adeudare al titular de la autorización, sin que ello limite la responsabilidad de este último. El texto de esta Cláusula de Indemnidad deberá estar incluido y ser parte integrante del acto administrativo que autorice la actividad.

## **CAPITULO VI**

### **De la tipificación de los elementos publicitarios**

**Artículo 21°.-** Tipos de publicidad. Se clasifican en:

21.1.- SEGÚN EL CONTENIDO, LA UBICACIÓN Y LA PERMANENCIA

21.1.1.- ANUNCIO: Toda imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.

21.1.2.- AVISO: Anuncio publicitario colocado en un sitio y/o local donde no se desarrolla el comercio, industria y/o no se expenden los productos o no se prestan los servicios publicitados.

21.1.3.- LETREROS: Anuncio colocado en el mismo sitio y/o local donde se desarrolla la actividad, comercio, industria y/o profesión y que publicita exclusivamente la misma.

21.1.4 LETREROS COMBINADOS: Anuncio colocado en el mismo local del comercio, industria y/o profesión y que publicita simultáneamente dicha actividad y a productos y servicios que expenden o presten en dicho local. Queda exceptuada de tal definición la actividad publicitaria efectuada en el interior de locales habilitados para el ejercicio del comercio, referida a productos o servicios que en los mismos se ofrecen o venden.

21.1.5.- LETREROS OCASIONALES: se considera el anuncio que corresponda a remate, venta, locación de inmuebles o cambio de domicilio o sede y/o liquidación de mercaderías.

21.2.- SEGÚN EMPLAZAMIENTO DEL SOPORTE

21.2.1.- FRONTALES: aviso o letrero adosado a la fachada y dispuesto paralelamente a la línea municipal.

21.2.2.- SALIENTES: aviso o letrero dispuesto perpendicularmente u oblicuo en relación a la línea municipal o de retiro obligatorio.

21.2.3.- DE MEDIANERA: sobre muro divisorio de predio.

21.2.4- SOBRE CUBIERTAS: sobre techos, azoteas, terrazas de inmuebles o salas de máquinas y/u otras.

21.2.5- INTERIOR DE PREDIOS: sobre suelo natural o solados.

21.2.6- SOBRE VALLAS: sobre cerramientos de obras destinado a tal fin.

21.3.- SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS

21.3.1.- AFICHES: Anuncio publicitario pintado o impreso en papel vinilo o cualquier otro sustrato que se utiliza a

tales efectos para ser fijado en lugares permitidos.

21.3.2.- **ILUMINADO:** Anuncio que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas instaladas expuestas delante, atrás, arriba, abajo, a uno o ambos costados del mismo.

21.3.3.- **LUMINOSO:** Anuncio que emite luz propia con instalaciones ejecutadas al efecto incluidas en el cuerpo de la pieza publicitaria.

21.3.4.- **ANIMADO:** Anuncio que produce sensación de movimiento por articulación de sus partes y/o por efectos de medios mecánicos, eléctricos, electrónicos u otros.

21.3.5.- **ELECTRONICO:** Anuncio que funciona mediante la aplicación de circuitos electrónicos, para emitir, captar y reproducir mensajes e imágenes.

21.3.6.- **MOVIL:** Anuncio fijado en transporte público de pasajeros: colectivos, automóviles de alquiler con taxímetro o transportes privados de empresas de servicios.

21.3.7.- **MIXTO:** Anuncio que reúne más de una de las características enunciadas en los incisos anteriores.

21.3.8.- **SIMPLE:** Anuncio que no reúne ni adiciona ninguna de las características señaladas en los incisos precedentes.

21.3.9.- **ESTRUCTURA REPRESENTATIVA:** cuando remite a una estructura representativa, posea o no formas geométricas, materiales y características comunes, pertenecientes a alguna de las categorías precedentes y que constituyen un valor de símbolo específico o característico de alguna marca, empresa, producto o actividad.

21.3.10.- **STAND, EXHIBIDORES, VIDRIERA** o similares donde se muestren objetos y mensajes, se ejecuten exhibiciones que llamen la atención al público, o se anuncien productos y/o servicios sean o no de la misma marca y se ubiquen en lugar distinto del comercio o industria.

21.3.11.- **BANDERAS, BANDERINES, BANNER Y ESTANDARTES** que contenga los anuncios pintados o impresos, colocados en mástiles u otros tipos de soportes.

21.3.12.- **SOMBRILLAS, GAZEBOS, MESAS, SILLAS** y otros elementos que contienen en cualquiera de sus partes anuncios de marcas o servicios.

21.3.13.- **MUESTRA:** producto ofrecido en forma gratuita para ser distribuido en mano.

21.3.14.- **VOLANTE:** Anuncio impreso para ser distribuido en mano.

21.3.15.- **ESPACIOS DE PROYECCION:** soporte publicitario en los cuales el mensaje se materializa mediante la proyección en el espacio fuera del dispositivo empleado.

21.3.16.- **EN MOBILIARIO URBANO:** son elementos dispuestos en el espacio público que prestan un servicio de utilidad a las personas como refugios para los usuarios de transporte público de pasajeros, cestos de basura, bancos, asientos y cualquier mobiliario urbano que pueda actuar como soporte de avisos publicitarios.

21.3.17.- **ENTELADOS ARTISTICOS:** imagen de obras pictóricas, escultóricas, fotográficas históricas, realizadas por artistas reconocidos en un tiempo anterior a los dos años de su emplazamiento y cuyo fin o mensaje no se relacione con intención comercial alguna, impresa en tela o soporte válido.

21.4.- **SEGÚN SU SOPORTE**

21.4.1.- **CARTELERIA PORTA AFICHE:** Elemento destinado exclusivamente a la fijación de afiches.

21.4.2.- **ESTRUCTURA PORTANTE PUBLICITARIA:** soporte de sostén de anuncios.

21.4.3.- **COLUMNA O TOTEM:** Estructura de sostén de avisos publicitarios en predios públicos o privados.

21.4.4.- **MARQUESINAS PUBLICITARIAS:** cubierta fija y no transitada colocada en edificaciones que avanzan hacia la vía pública, que contengan o puedan contener avisos o anuncios publicitarios.

21.4.5.- **TOLDO:** cubierta no transitada, móvil y/o rebatible.

21.5.- **SEGÚN SU TEMPORALIDAD**

21.5.1.- **PUBLICIDAD POLITICA:** aquella que se realice en los días previos al acto eleccionario según las normas provinciales y nacionales que lo regulan.

21.5.2.- **MALLA PROTECTORA DE OBRA:** Telón publicitario con la imagen de la obra terminada, elemento de tela o material similar colocado en forma vertical al frente de las obras en construcción, cubriendo la fachada y fijado a estructura de soporte.

## **CAPITULO VII**

### **De las dimensiones, condiciones, características y formas de los elementos de publicidad.**

**Artículo 22°.- GENERAL.** La superficie de un anuncio publicitario se mide por el área del polígono que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos excluyendo el pedestal o estructura portante y se sumarán cuantas caras o planos de anuncio contenga. El marco no se tomará en cuenta a los fines de verificar la superficie del anuncio en tanto no supere los 15 cm. de ancho en cualquiera de sus caras.

En el caso de los anuncios que contengan publicidad de terceros, la misma será incluida en la superficie total del elemento publicitario y deberá discriminarse su superficie con el fin de calcular su tasa diferencial.

**Artículo 23°.- TIPO A)** Elementos publicitarios frontales:

23.1.- Pueden contar con mensajes que hagan referencia a la actividad desarrollada en el lugar, de acuerdo con la razón social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad que en el mismo se desarrolle. Permite el sponsoreo de marcas relacionadas con la actividad, la aplicación publicitaria no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de la superficie total empleada, siendo el cincuenta por ciento (50 %) restante para la fijación de la denominación de fantasía del local comercial.

Los elementos publicitarios frontales podrán ser de tipo horizontal o vertical. Deberán respetar todo elemento compositivo de la fachada y no podrán obstruir los vanos de iluminación y de ventilación.

23.2.- Los elementos publicitarios frontales horizontales serán colocados paralelos a la línea municipal o de fachada y con una separación máxima hasta 0,30 m. de la misma, con un retiro mínimo de 0,50 m. de los ejes medianeros y a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2.20 m., no podrá exceder la altura de la estructura edilicia del comercio. El ancho del elemento publicitario estará condicionado al ancho del frente del comercio, pudiendo ocupar hasta un máximo de las tres cuartas partes del mismo (3/4); la altura del dispositivo no podrá exceder 1,50m., pudiendo extenderse hasta 2,00 m. en las avenidas.

23.3.- No se permite más de un frontal por cada fachada de local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja, a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer piso, se admite un frontal por frente.

23.4.- Los elementos publicitarios frontales verticales serán colocados paralelos a la línea municipal o de fachada y con una separación máxima de 0,30 m. de la misma, con un retiro mínimo de 0,50 m. de los ejes medianeros y a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,20 m., con una altura máxima de 3,80 m. El ancho del elemento publicitario estará condicionado al ancho del frente del comercio, pudiendo ocupar hasta un máximo de 1,50m. No podrán superar la altura del edificio.

23.5.- En ningún caso se podrá combinar carteles horizontales con los verticales, en locales con un solo frente.

23.6.- En caso de locales que enfrenten a distintas arterias (esquina), el titular podrá optar por la colocación de un elemento publicitario por cada frente, con las mismas características de lo dicho en el artículo 23.2, incluyendo la colocación de un elemento publicitario en la ochava. Este último podrá tener un ancho total igual al ancho de la ochava que no supere lo dispuesto por los artículos 23.2 y 23.4. Se podrá optar por elementos horizontales o verticales por cada frente (no se podrá combinar ambas opciones dentro de un mismo frente).

23.7.- Los establecimientos que superen los 500 m2 y que tengan ingresos peatonales por distintas calles, podrán colocar estos elementos publicitarios por cada acceso peatonal.

23.8.- Pueden ser simples, iluminados, luminosos, electrónicos o animados. En caso de ser luminosos, iluminados, electrónicos o animados, deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. de vanos de ventanas de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

**Artículo 24°.- TIPO B) Elementos Publicitarios Salientes:**

24.1.- Pueden contar con mensajes que hagan referencia a la actividad desarrollada en el lugar, de acuerdo con la razón social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad que en el mismo se desarrolle. Permite el sponsoreo de una marca relacionada con la actividad.

24.2.- Los elementos publicitarios salientes tendrán una superficie máxima de 1 m2. La saliente máxima permitida es de 1 m. Estos elementos serán doble faz o tridimensionales. El dispositivo debe instalarse a partir de los 2.40 m. medidos desde el nivel de la acera.

Se exceptúan de estas características los siguientes elementos:

a) En farmacias y veterinarias: Se permitirá elemento publicitario saliente CRUZ de hasta 1 m2 y 0,35 m. de espesor, cuya ubicación será entre los 2,40 m. desde el nivel de la acera y siempre que no exceda la altura de la estructura edilicia del comercio, con una saliente de hasta 1,50m., lumínica sin intermitencia.

Para el caso de aquellos establecimientos ubicados en la intersección de dos calles (esquina) se podrá colocar el elemento CRUZ por ambas calles.

b) En cocheras y garages: Se permite elemento saliente con la leyenda E de hasta 1m2 y 0,35 m. de espesor, cuya ubicación será entre los 2,40 m. desde el nivel de la acera siempre que no exceda la altura de la estructura edilicia del comercio, con una saliente de hasta 1,50 m., lumínica sin intermitencia.

c) En cajeros automáticos, pastillas identificatorias, cuya ubicación será entre los 2,40 m. desde el nivel de la acera, siempre que no exceda la altura de la estructura edilicia del comercio, con una saliente de hasta 1,50 m., lumínica sin intermitencia.

24.3.- No se permite más de un saliente por cada fachada de local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja, a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer piso, se admite un saliente por frente.

24.4.- En caso de locales que enfrenten a distintas arterias (esquina), el titular podrá optar por la colocación de un elemento publicitario por cada frente, con las mismas características de lo dicho en el artículo 24.2.

24.5.- Pueden ser simples, iluminados, luminosos o electrónicos. En caso de ser luminosos, iluminados o electrónicos, deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. de vanos de ventanas de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud .En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

**Artículo 25°.- TIPO C) Afiches en Pantallas y Carteleras:**

25.1.- Este tipo de elemento publicitario podrá colocarse sobre propiedad privada y cercos de obras en construcción de carácter transitorio.

25.2.- Para la instalación de las mismas se deberá contar con permiso expreso del propietario del terreno.

25.3.- Las carteleras no podrán superar la altura del cerco que las contiene.

25.4.- Los responsables deberán mantener las carteleras en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento, no pudiendo mantenerse las carteleras con afiches rotos o vacías.

Las mismas deberán ocuparse con afiches blancos o institucionales públicos.

25.5.- Superficies máximas de las carteleras: 2,00 m2 por unidad.

25.6.- Cuando se tratare de terrenos baldíos se deberá garantizar la accesibilidad y la visibilidad hacia el interior del predio, debiéndose dar las condiciones mínimas de higiene y salubridad, de tal manera que resguarde la seguridad pública. Las carteleras se colocaran sobre un cerco de alambre romboidal de dos metros de altura mínima.

**Artículo 26°.- TIPO D) Carteleras de Vallas o Séxtuples - Telones: Cartelera de vallas o séxtuple: Es un compuesto de carteleras que forman una imagen de mayor tamaño.**

26.1.- Este tipo de elemento publicitario podrá colocarse sobre propiedad privada y cercos de obras en construcción de carácter transitorio, debiéndose cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 25.6.

a) Altura máxima: 3,00 m. desde nivel de acera no pudiendo sobrepasar la altura de los cercos.

b) Superficie máxima: 12,00 m2 por unidad.

No se podrán instalar carteleras de vallas o séxtuples en todo el frente costero, comprendido entre calles Valencia y Av. J. B. Justo.

26.2.- Telón Publicitario: Los anuncios publicitarios en los telones sobre frentes de obras nuevas, obras de refacción

y/o remodelación de fachadas se encuentran sujetos a las siguientes disposiciones: la superficie total del telón a utilizar puede contener publicidad.

Este tipo de anuncio es exclusivamente de carácter temporal y requiere para la tramitación del permiso la presentación del proyecto específico adaptado al edificio y a su entorno. El mismo deberá cubrir la totalidad de la longitud de fachada teniendo como límite la altura del edificio.

Estos soportes se encuentran condicionados al permiso de obra correspondiente.

El material de estos soportes debe ser de lona microperforada ignífuga a los efectos de garantizar seguridad y paso de aire y luz. Deben ser de características simples y/o iluminados. A los efectos impositivos tributan como aviso frontal.

Deben ajustarse a lo indicado en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad, sus anexos, Reglamento General de Construcciones, debiendo el D.E. dar su reglamentación. En ningún caso pueden impedir la visión de los letreros reglamentarios exigidos por el Reglamento General de Construcciones.

**Artículo 27°.-** TIPO E) Vehículos de Uso Privado: la promoción de productos o servicios desde vehículos podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

27.1.- Los vehículos decorados u ornamentados podrán desfilan en arterias permitidas por la legislación vigente, siempre que no afecten la circulación de peatones o el tránsito vehicular, no pudiendo emitir sonido alguno amplificado.

27.2.- No podrán emitirse mensajes publicitarios verbales, aunque sea en forma de cantos, ni en forma directa por amplificación.

27.3.- Los vehículos deberán llevar inscripto, sin excepción, en lugar visible en ambos laterales en la parte posterior el Número de Código de Autorización Publicitaria, que le fuera otorgado por la autoridad competente. El responsable podrá optar por agregar un letrero o identificación de 0,40m. por 0,40m., con el nombre, apellido, domicilio y teléfono en caso de la persona física o jurídica titular del mismo.

Estos letreros no están sujetos a gravámenes.

27.4.- Quedan incluidas en este ítem la promoción que se lleve a cabo a través de los vehículos de carga y reparto.

**Artículo 28°.-** TIPO F) Transporte Público Colectivo de Pasajeros, Taxis, Remises y Autos Rurales:

28.1 La utilización de los espacios publicitarios gráficos y/o de cualquier otro tipo en el transporte público de pasajeros estará sujeta a las disposiciones de este Código de Publicidad. Los concesionarios del transporte público de pasajeros deberán adecuar la publicidad existente y los vehículos cumplimentar las disposiciones de este Código bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones que se dispongan tanto en materia publicitaria como las dispuestas en los pliegos generales, particulares y contrato de concesión.

Las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros y titulares de licencias, serán los responsables de tramitar el Código de Autorización Publicitaria y del pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda. La publicidad tanto en el exterior como en el interior de las unidades del transporte público colectivo de pasajeros, taxis, remises y autos rurales, no podrá distorsionar la normal identificación del vehículo como parte del sistema de transporte público, ni la visual del conductor.

**Artículo 29°.-** TIPO G) Publicidad en inmuebles del Estado Municipal.

29.1.- Toda explotación publicitaria que se realice en inmuebles pertenecientes al dominio municipal será objeto de convocatoria a través del régimen de contrataciones previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 151 ss. y ctes., quedando sometida a las condiciones que a tales fines establecerá el Departamento Ejecutivo.

29.2.- La autoridad de aplicación podrá otorgar permisos de explotación publicitaria, los que resultarán de naturaleza precaria y revocable, en los supuestos que seguidamente se detallan:

a) Para la utilización del equipamiento público como soporte divulgativo o informativo de acontecimientos y programas de tipo cultural y/o deportivo. Tales permisos serán concedidos con determinación del tiempo el que deberá constar en el acto administrativo, finalizado el cual el permisionario procederá al retiro de los mismos, en ningún caso podrán ser pegados.

b) la utilización de columnas de alumbrado público como soporte para publicidad de carácter informativo (banners), con motivo de acontecimientos y programas culturales, deportivos y otros de singular importancia como así también información institucional del Municipio y actuaciones patrocinadas.

c) la realización de proyecciones luminosas sobre paramentos opacos de inmuebles del dominio municipal, para el caso de acontecimientos de carácter cultural, deportivo, social.

También podrán ser incluidos acontecimientos de otra índole en los supuestos en que el Departamento Ejecutivo meritúe su procedencia. La reglamentación a dictar por el Departamento Ejecutivo establecerá los recaudos de procedencia para dar curso favorable a los permisos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad lumínica de los elementos a instalar. Toda proyección deberá contar con el permiso previo que autorice tal iniciativa, emanado de la autoridad de aplicación.

**Artículo 30°.-** Mobiliario Urbano: son elementos dispuestos en el espacio público que prestan un servicio de utilidad a las personas como refugios para los usuarios de transporte público de pasajeros, cestos de basura, bancos, asientos y cualquier otra instalación que facilite comodidades en el espacio público y pueda actuar como soporte de anuncios publicitarios.

Se prevé la inclusión de publicidad en las piezas y componentes de los sistemas de mobiliario urbano, los mismos serán llamados a licitación pública por el Departamento Ejecutivo.

Se autorizará sólo los mensajes de carácter publicitario siempre que no afecten la calidad visual y funcional de las piezas y formando parte de la ecuación de negocios de los cánones a tributar por la/s concesión/es respectiva/s.

**Artículo 31°.-** En Señalética Urbana:

31.1.- El Departamento Ejecutivo regulará la inclusión de publicidad en las piezas y componentes del sistema de señalética urbana.

31.2.- La publicidad no podrá superar 1/3, de la superficie total de la pieza y deberá estar colocada sobre la franja inferior de la misma.

31.3.- Las piezas y componentes de la señalética urbana, serán objeto de licitación pública y quedará sometida a las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo en el pliego de bases y condiciones, con aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 32°.-** TIPO H) Stands o Exhibidores, Vidrieras y Promociones: stand, exhibidor, vidriera o similares, donde se muestren objetos y mensajes, se ejecuten exhibiciones que llamen la atención al público o se anuncien productos y/o servicios sean o no de la misma marca y se ubiquen en lugar distinto del comercio o industria.

32.1.- En espacios públicos, la promoción y entrega de productos o servicios temporarios desde espacios fijos (stands) o exhibidores, no deberá afectar la circulación de peatones o vehículos. Deberá tramitarse su autorización en cada caso particular ante el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

32.2.- Deberá presentarse proyecto y planos en escala. En dichas instalaciones no podrá efectuarse venta. Podrá autorizarse la entrega en mano de productos o muestras y obsequios promocionales, así como también impresos con calendario, planos y/o guías informativas de la ciudad, con la leyenda prohibido arrojar papeles en la vía pública. En todos los casos deberá contarse con equipamiento mínimo necesario que garantice el mantenimiento de la higiene del área involucrada.

32.3.- Muestras automotrices: Se podrán autorizar muestras y/o instalaciones relacionadas con empresas automotrices dentro de los espacios privados. Deberá tramitarse su autorización ante el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda.

**Artículo 33°.-** TIPO I) Sombrillas, Gazebos, Mesas, Sillas, Banderas, Banderines, Estandartes, Banners Verticales.

33.1.- GAZEBOS, SOMBRILLAS, MESAS Y SILLAS: se permite el sponsoreo de las sombrillas mesas y sillas ubicadas en espacio público pertenecientes a locales gastronómicos habilitados de acuerdo a la Ordenanza 19928. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de desarrollar la publicidad a fin de garantizar la uniformidad de criterios y evitar los abusos que desvirtúen la estética propia del sector, estableciendo parámetros de aplicación de publicidad.

33.2.- BANDERINES, ESTANDARTES, BANNERS Y BANDERAS:

33.2.1.- Los banderines son los carteles perpendiculares al plano de fachada del local realizados en cualquier material rígido. Estarán ubicados a 2.20 m. del nivel de acera. El saliente máximo será de 0,80 m. Su dimensión vertical máxima será de 0.90 m. El espesor máximo de los banderines será de 5 cm. Podrán ser simples o iluminados.

33.2.2.- Se permitirá un banderín por cada fachada del local al que se refiere y exclusivamente se colocaran en planta baja, haciendo referencia únicamente a la actividad y nombre del establecimiento.

33.2.3.- Estandartes: se podrán instalar estandartes, realizados en lonas, telas plastificadas, materiales textiles u otra clase de materiales flexibles, en toda clase de edificios con las siguientes características; su ancho máximo será de 50 cm. con una longitud máxima de 1,20 m. Sólo se colocará un solo estandarte por establecimiento. Estarán ubicados a 2.20 m. del nivel acera.

33.2.4.- BANNERS: es una especie de estandarte que se encuentra en publicidad externa de forma vertical adosado a columnas públicas. El saliente máximo será de 50 cm. Su dimensión vertical máxima será de 90 cm., se colocarán a 4 m. de nivel de vereda, sólo será permitida su colocación, con motivo de acontecimientos y programas culturales, deportivos, información institucional del Municipio y otros de singular importancia, los mismos serán reglamentados por autoridad competente. Podrán ser sponsoreados, cuya publicidad no podrá superar los 2/3 de la superficie total de la pieza y deberá estar colocada en la parte inferior de la misma.

33.2.5.- BANDERAS: En relación al tamaño máximo permitido, cantidad y ubicación de las mismas será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 34°.-** TIPO J) EN TOLDOS:

34.1.- Podrán llevar anuncios publicitarios referidos a la identificación del local y/o actividad que se desarrolle en el mismo, pudiendo publicitarse simultáneamente los productos o marcas que se expendan en dicho local.

34.2.- Podrán contener publicidad tener un saliente de hasta 2,00 m. y su vértice inferior deberá estar colocado por encima de 2,20 m. de altura de la acera y cualquier parte de su estructura deberá distar de 0,15 m. de los ejes medianeros.

34.3.- Estarán permitidas estructuras fijas, rebatibles, retráctiles o enrollables.

**Artículo 35°.-** TIPO K) PUBLICIDAD EN VIDRIERAS: pintados o rotulados sobre cristales. Cuando la superficie de vidriera esté compuesta por anuncios permanentes (período igual o superior a seis meses), salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación, no podrán superar el 50% de la superficie de la misma y deberán ser declarados ante dicho organismo. Teatros y cines tendrán la obligación de declararlo ante la autoridad competente.

**Artículo 36°.-** TIPO L) PUBLICIDAD EN MEDIANERÍAS: aviso dispuesto sobre el paramento medianero del edificio en el cual se emplaza.

36.1.- En muros divisorios la publicidad será predominantemente imágenes por lo que se podrán instalar entelados artísticos, imagen de obras pictóricas, escultóricas, fotográficas históricas, realizadas por artistas reconocidos, impresa en tela o similar.

Los mismos no deberán superar más del 70% de la superficie visible del muro ni la altura del mismo. Dentro del entelado se podrán instalar avisos publicitarios al pie de los mismos que no superen el 40% de su superficie.

36.2.- También se permitirá la colocación de isologo o isotipo los que podrán ser simples, luminosos, electrónicos o iluminados. Los mismos no deberán superar más del 70% de la superficie visible del muro ni la altura del mismo, pudiendo destinarse a referencias publicitarias hasta un 25% de la parte inferior del isologo o isotipo.

36.3.- En caso de ser luminosos, iluminados o electrónicos, deberán respetar una distancia mínima de 1,50 m. a ejes medianeros de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud. En ningún caso podrán atentar

contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

### **Artículo 37°.- PUBLICIDAD EN CENTROS Y PASEOS DE COMPRAS**

37.1.- Sobre frentes y/o muros exteriores de los centros y paseos de compras.

Características: Se encuentran ubicados sobre frentes y muros del inmueble comercial que enfrentan al espacio público. Condiciones de instalación: Los soportes publicitarios sobre frentes y muros exteriores de este tipo de establecimientos deben ajustarse a las características y medidas fijadas para los elementos frontales artículo 23° y elementos salientes artículo 24° del presente Código.

37.2.- La zona delimitada por la Av. Independencia y las calles San Martín, Rivadavia y Buenos Aires con sus correspondientes calles transversales interiores de la zona, se permitirá la colocación de carteles gigantográficos frontales, superficie máxima: 60 m<sup>2</sup> Pueden ser luminosos, electrónicos o animados, deberán respetar una distancia mínima de 1,50 m. de vanos de ventanas de edificios de uso residencial. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos. Estos elementos publicitarios deberán respetar todo elemento compositivo de la fachada y no podrán obstruir los vanos de iluminación y de ventilación.

37.3.- Centros comerciales a cielo abierto: Cada centro podrá presentar a la UGP su proyecto de publicidad. El proyecto deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

### **Artículo 38°.- ROTULOS DE PUBLICIDAD EN CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDIFICIOS**

38.1.- Se define como construcciones complementarias de edificios al volumen materializado por torre tanque y/o sala de máquina de ascensores. Esta construcción se enmascara por el elemento publicitario y servirá de soporte para el mismo, previa verificación técnica estructural.

38.2.- El elemento publicitario por su emplazamiento, se asimilará a los elementos publicitarios frontales.

38.3.- Solo se autorizará un rótulo de publicidad con un mensaje publicitario en cada edificio, que se podrá emitir con efectos visuales siempre que no emita destellos intermitentes, deslumbramiento, fatigas o deslumbramientos visuales, ni que induzcan a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la norma de balizamiento de navegación aérea.

38.4.- Se permitirá elementos publicitarios sueltos, letras y/o logotipos, de forma que, tanto de día o de noche se respete la estética del edificio sobre el que se sitúe, como la del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su configuración cuando no están iluminadas, debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción.

38.5.- El elemento publicitario será luminoso, electrónico y/o mixto, siendo el Departamento Ejecutivo quien reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

38.6.- Se considerará como superficie publicitaria el rectángulo virtual que comprenda la totalidad de los elementos del mensaje. La superficie opaca del rótulo no podrá sobrepasar el 20% del total de la superficie publicitaria, y las instalaciones carecerán de fondos visibles durante el día.

38.7.- Su altura no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la del edificio, medido desde el murete de cierre de terraza.

38.8.- La superficie publicitaria total tendrá como máximo 70 m<sup>2</sup>.

38.9.- Se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe técnico avalado por un profesional responsable sobre el estado de los componentes del elemento publicitario y su sostén, como así también de las condiciones generales de seguridad del mismo. Dicho informe se deberá presentar cada dos (2) años a partir de su terminación.

### **Artículo 39°.- TIPO M) ELEMENTOS PUBLICITARIOS AUTOPORTANTES:**

Aviso o letrero que requiere de una estructura particular con base de sustentación propia, ubicado sobre espacio privado.

Todos los elementos publicitarios autoportantes deberán presentar cálculo estructural de los mismos.

Se deberá presentar ante la autoridad de aplicación un informe técnico anual, avalado por un profesional responsable sobre el estado de los componentes, como así también de las condiciones generales de seguridad.

39.1.- Sobre terrenos de propiedad privada:

39.2.- Únicamente se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre terrenos de propiedad privada.

Quedan excluidas las siguientes zonas: a) todo el sector costero delimitado por las calles Kraglievich y la Diagonal Estados Unidos b) sector determinado por calle Valencia, Av. Jara y/o Av. Carlos Tejedor y/o Av. Polonia, Vértiz y sector costero.

39.3.- Superficie máxima en la zona permitida: 60 m<sup>2</sup>., con una distancia mínima de 100 m. entre cada elemento publicitario.

39.4.- Ninguna parte del elemento publicitario autoportante podrá estar a una distancia menor de 1 m. de los muros linderos.

39.5.- Tótem, columna o pieza de identificación, se podrá optar, en los casos de usos comerciales, industriales o de equipamiento, verificándose la máxima adecuación a la arquitectura del predio y no podrán superar en ningún caso los 10 metros de altura.

39.6.- Altura mínima de despegue del anuncio: 2,00 m. sobre el nivel de la línea municipal.

39.7.- En los casos de usos comerciales, industriales o de equipamiento construidos con retiro de frente igual o mayor a 2,50 m., se podrá optar por colocar un elemento publicitario frontal o un elemento publicitario sobre una columna o dos según proyecto, de hasta de 0,50 m. de diámetro, que servirá de sostén al mismo y que en todos los casos deberá respetar las mismas proporciones fijadas para los carteles, a excepción de la altura máxima que en ningún caso podrá exceder el plano límite del sector determinado por el COT, medido desde el nivel de la acera.

Las columnas publicitarias emplazadas en el interior de los predios deben cumplir con las siguientes condiciones: Podrán tener dos fases publicitarias, la superficie del anuncio no podrá exceder los 60 m<sup>2</sup> por faz. El anuncio publicitario no podrá comenzar sin excepción antes de los 3 m. medidos desde el nivel del piso del predio

39.8.- La estructura portante deberá impedir el escalamiento de la misma y el predio deberá estar cercado de acuerdo con el Reglamento General de Construcciones.

39.9.- Pueden ser simples, iluminados, luminosos o electrónicos. En caso de ser luminosos, iluminados o electrónicos, en ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

39.10.- Sobre azoteas o techos de propiedad privada: estos elementos publicitarios autoportantes deberán estar montados sobre estructuras tipo atril no conformada por una columna única, que acrediten una antigüedad superior a los siete (7) años anteriores a la entrada en vigencia del presente Código de Publicidad, podrán ser regularizados mediante presentación de planos y documentación técnica ante la autoridad de aplicación.

39.11.- No se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre azoteas o techos de propiedad privada dentro de la zona comprendida por: todo el frente costero entre la calle Valencia, Av. Juan B. Justo, Av. Jara y su continuación.

39.12.- Se permitirá colocar elementos publicitarios autoportantes que no superen los dos metros (2 m.) de altura, incluido el soporte con un máximo de diez metros (10 m.) de ancho fuera de la zona establecida en el inciso anterior y hasta el límite constituido por: Av. De los Trabajadores, Vértiz, Av. Champagnat, Valencia, Av. Jara y Av. Juan B. Justo, todas ellas en ambas manos a excepción de la Av. De los Trabajadores en su frente continental.

39.13.- Fuera de las zonas establecidas anteriormente se podrán colocar elementos publicitarios autoportantes, con una superficie máxima de 60 m<sup>2</sup> y con una distancia mínima de 100 m. entre cada elemento publicitario.

39.14.- Las estructuras que sostienen los elementos publicitarios en azoteas deberán quedar enmascaradas siguiendo los lineamientos del edificio donde se asientan, en ningún caso se permitirá estructuras en voladizo en relación a los paramentos del edificio.

39.15.- Pueden ser simples, iluminados, luminosos o electrónicos. En caso de ser luminosos, iluminados o electrónicos, deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. de vanos de ventanas de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidente. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de los mismos.

39.16.- En las rutas de acceso al Partido de Gral. Pueyrredon los elementos publicitarios autoportantes instalados sobre terrenos de propiedad privada y/o sobre azoteas o techos de edificios o columnas, que acrediten una antigüedad comprobable de forma fehaciente superior a los siete (7) años: deberán regularizar su situación, mediante presentación de planos y documentación técnica ante la autoridad de aplicación.

Asimismo, se podrán autorizar nuevos elementos publicitarios autoportantes en terrenos de propiedad privada, en tanto los mismos mantengan una distancia de 300 m. con cualquier elemento publicitario existente, con una superficie máxima de hasta 250 m<sup>2</sup>.

Estas disposiciones se aplicarán en:

39.16.1.- Ruta 2 entre el límite del Partido y la intersección con la Avda. Constitución incluyendo rotonda.

39.16.2.- En la Ruta 226 entre la Avda. Salvador Vivas (ex 290) y los límites del Partido.

39.16.3.- En la Ruta 88 entre el límite del Partido y la Avda. de acceso al Autódromo.

En la Avda. Champagnat en el tramo comprendido entre la Avda. de acceso al Autódromo por la Ruta 88 y la rotonda de la Avda. Constitución los elementos publicitarios autoportantes instalados sobre terrenos de propiedad privada y/o sobre azoteas o techos de edificios o columnas, como así también los letreros, que acrediten una antigüedad comprobable de forma fehaciente superior a los siete (7) años, deberán regularizar su situación, mediante presentación de planos y documentación técnica ante la autoridad de aplicación.

Asimismo se podrán autorizar nuevos elementos publicitarios autoportantes en terrenos de propiedad privada, en tanto los mismos mantengan una distancia de 300 m., con cualquier elemento publicitario existente, con una superficie máxima de hasta 150 m<sup>2</sup>.

En el trayecto comprendido entre Diagonal Estados Unidos y el límite de Partido y entre la calle Kraglievich y el límite del Partido, los elementos autoportantes instalados con antigüedad superior a los siete (7) años anteriores a la entrada en vigencia del presente Código de Publicidad, podrán ser regularizados mediante presentación de planos y documentación técnica ante la autoridad de aplicación.

Se podrá autorizar nuevos elementos publicitarios autoportantes en tanto los mismos mantengan una distancia de 300 m. con cualquier elemento publicitario existente y tengan un máximo de superficie de 60 m<sup>2</sup>. Dicha autorización se otorga únicamente sobre el lado continental.

Quedan expresamente excluidos del presente régimen los siguientes elementos publicitarios:

a.- los emplazados en zonas de riesgo, protección o afectadas por servidumbres de electroducto o gasoducto;

b.- los situados en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación;

c.- los que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública;

d.- los que se vinculen con inmuebles incluidos dentro del régimen de preservación patrimonial establecido en la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias;

e.- los antirreglamentarios que, por razones de interés público, a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluidos.

**Artículo 40°.- TIPO N) MARQUESINAS:** Protección volumétrica colocada en edificaciones que avanzan hacia la vía pública, que contenga o pueda contener avisos o anuncios publicitarios. Las mismas podrán ser según sus características:

A) Iluminada: es la que recibe luz artificial mediante fuente de luz exterior a ésta instalada para ese fin. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones de luminosidad e intensidad de las mismas.-

B) Luminosa: es cuando emite luz propia con instalaciones ejecutadas al efecto incluidas en el cuerpo de la pieza publicitaria. El Departamento Ejecutivo reglamentará condición e intensidad lumínica de las mismas.



### C) Sin iluminación

La construcción de las mismas se regirá por la siguiente reglamentación:

40.1.- La construcción de marquesinas será autorizada únicamente por el Departamento Ejecutivo, siempre que no se afecten las condiciones del patrimonio forestal y patrimonio arquitectónico, el que prevalecerá, en todos los casos, a la instalación de las mismas.

40.2.- Se permitirán únicamente sin excepción, marquesinas que estén circunscriptas en un paralelepípedo regular de tres caras visibles.

40.3.- Sobre calles: el paralelepípedo tendrá las siguientes dimensiones: Las dos caras laterales y la cara frontal tendrán una altura máxima de 80 cm. y saliente máxima de 1,25 m. medidos desde la línea municipal de frente, el ancho corresponderá a las medidas del frente del local. Para el caso de marquesinas linderas las mismas no guardan distancia entre ellas logrando una continuidad.

40.4.- Sobre avenidas: el paralelepípedo tendrá las siguientes dimensiones: Las dos caras laterales y la cara frontal tendrán una altura máxima de 1,20 m. y saliente máxima de un 1,25 m. medidos desde la línea municipal de frente, el ancho corresponderá a las medidas del frente del local. Para el caso de marquesinas linderas las mismas no guardarán distancia entre ellas logrando una continuidad.

La altura de ejecución de las marquesinas será a partir de 2,60 m. de la cota de parcela en Línea Municipal o en Línea de Edificación, no admitiéndose columnas de ningún tipo para su sostén. Las ménsulas o sostenes deben instalarse por encima de la altura mínima permitida.

40.5.- Los materiales utilizados en la estructura resistente serán tratados de manera que no sean alterados por el óxido. La cubierta podrá ser de cristales armados con malla metálica, acrílicos u otro tipo de material. Asimismo, el Departamento Ejecutivo reglamentará y autorizará los materiales a utilizar permitiendo sólo aquellos que a su juicio no afecten la seguridad pública ni la estética de la ciudad.

40.6.- Se permitirá colocar avisos o anuncios publicitarios sobre la cara frontal y/ o laterales de la marquesina, la aplicación publicitaria no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la superficie total, siendo el cincuenta por ciento (50%) restante empleada para la fijación de la denominación de fantasía del local comercial.

40.7.- Se permitirá la colocación de marquesinas en ochavas con las mismas características que se indica en los letreros frontales, el comerciante podrá por colocar anuncios publicitarios sobre las calles laterales y/o en la ochava. La publicidad no podrá superar la altura de la marquesina y ésta deberá ser parte integral de las mismas.

40.8.- Para obtener el correspondiente permiso se deberá presentar el plano y el cálculo de su estructura resistente, con la aclaración del material a emplear en la cubierta, debidamente firmado por un profesional capacitado y, si corresponde, de su instalación eléctrica por profesionales habilitados, ambos debidamente matriculados.

40.9.- No se autorizará el pago de los derechos de ocupación del espacio aéreo sobre la vía pública, si previamente no se exhiben los planos debidamente visados por la autoridad de aplicación.

40.10.- Las aguas pluviales deberán escurrir fácilmente hacia el desagüe correspondiente, evitando su caída a la vía pública. La tubería de bajada para el desagüe deberá estar empotrada o adosada y tendrá descarga a la calzada por debajo de la vereda.

40.11.- Cuando hubiera árboles, dejarán libre como mínimo un cuadro vacío de 2,40 m. en el sentido paralelo a la línea municipal con 1,90 m. en sentido transversal, en correspondencia con cada ejemplar.

40.12.- El propietario se comprometerá, en el expediente de permiso de construcción, a reformar la marquesina a su costa y sin derecho a reclamo alguno, en el caso de que se reduzca el ancho de la acera, se coloquen árboles o se instalen elementos para el servicio público.

40.13.- Las marquesinas deberán mantenerse en perfecto estado de pintura, higiene y conservación por cuenta de los propietarios del fondo de comercio donde estuviera adosada o del propietario del inmueble.

Recibirán un adecuado mantenimiento los sostenes y ménsulas que sean afectados por la acción del tiempo y de las condiciones climáticas. Ante el incumplimiento el responsable será pasible a sanciones y/o remoción de las mismas.

40.14.- Se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe técnico avalado por un profesional responsable sobre el estado de los componentes de la marquesina, como así también de las condiciones generales de seguridad de la misma. Este informe deberá ser presentado en los siguientes casos:

40.14.1.- Para las ya existentes, dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente Código y luego cada dos (2) años.

40.14.2.- Para las a construir, cada dos (2) años a partir de su terminación.

40.15.- Para los edificios de propiedad horizontal ya habilitados se tendrá en cuenta lo normado por el Código Civil.

40.16.- Las marquesinas instaladas en los comercios o establecimientos con los rubros hoteles, teatros, clínicas, hospitales y salas velatorias, tendrán condiciones especiales y estarán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo.

40.17.- Si el crecimiento de un árbol se viera entorpecido por una marquesina instalada sin planos aprobados, la misma deberá ser adecuada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, desde la puesta en vigencia de este Código.

40.18.- Si frente al predio en que se instalará la marquesina, hay instalaciones para el servicio público, la misma deberá adecuarse a lo siguiente:

a) frente a columnas de alumbrado, postes telefónicos y/o eléctricos, columnas de señalización de tránsito, cámaras de seguridad u otro tipo de columna o poste, con destino similar, el borde más saliente se mantendrá a 0,60m. del eje del poste o columna, en toda su circunferencia, medido sobre nivel de vereda, en toda su altura, hasta sobrepasarlo en 1 m.

b) frente a refugios peatonales, kioscos o puestos de exposición y venta, la marquesina deberá instalarse dejando una luz de 1 m. entre la parte más alta del techo de los mismos y la parte más baja de la marquesina.

c) frente a cámaras subterráneas de servicios públicos, instalados sobre la vereda, se podrá construir una marquesina, previo a dejar constancia en la solicitud de permiso, de que será retirada, cuando por el tipo de reparación a realizarse en la cámara subterránea así se lo exija.

## CAPITULO VIII

### De registración. Autorización, excepción de pago de derechos

**Artículo 41°.-** Se encuentran exentos del pago de derechos los siguientes elementos publicitarios;

41.1.- Las placas donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título habilitante. Las actividades profesionales que se desarrollen en unidades funcionales sometidas al régimen de propiedad horizontal, podrán colocar placas identificadoras en el ingreso al mismo. La superficie máxima y total a ocupar por las placas será de hasta 1 m<sup>2</sup>, con una saliente máxima de hasta 0,20 m. para la totalidad de los anuncios profesionales por edificio de propiedad horizontal.

41.2.- Letreros ocasionales que anuncien venta, remate o locación de inmuebles y cambio de domicilio. En los anuncios de remates deberá asignarse en todos los casos el nombre del rematador, su domicilio y fecha de la venta o remate, especificando si es judicial, transcurrido éste deberá procederse al retiro de los anuncios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al mismo.

41.3.- Carteleros y marquesinas de teatros. Podrá ser requerido por los mecanismos de control la documentación correspondientes a las mismas. Planos generales, memoria técnica, detalles de anclajes y estructura, y planos eléctricos en el caso de tener algún tipo de instalación, a efectos de no crear un riesgo a la seguridad pública.

41.4.- Venta - Remate-Subdivisiones: Cuando se tratase de solicitud de publicidad para la venta o remate de inmuebles, originados en planos de subdivisión o fraccionamiento, la presentación deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley 9078.

## **CAPITULO IX**

### **De las Prohibiciones**

**Artículo 42°.-** Generales y Específicas:

42.1.- Ningún anuncio visual comercial podrá contener alusiones que promuevan, inciten o importen cualquier tipo de discriminación, agraven confesiones, países y sus símbolos, colectividades, minorías, entidades, personas o figuras históricas.

42.2.- Ningún mensaje, sea o no comercial, tendrá contenido que resulte contrario a los símbolos nacionales, los derechos humanos y la paz.

42.3.- Ningún elemento de publicidad podrá distorsionar el entorno, ni afectar estéticamente el paisaje.

42.4.- No se podrán instalar elementos publicitarios que impliquen riesgo alguno para la seguridad de las personas y de los bienes, así como aquellos que causen molestias, ya sea con vibraciones, ruidos y/o deslumbramiento.

42.5.- Ningún elemento publicitario podrá restringir las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular.

42.6.- Todo anuncio relativo al consumo de alcohol o la práctica de juegos de azar que se hallen en la vía pública o trascienda a ésta, deberá contener de manera visible la leyenda “el consumo excesivo es perjudicial para la salud” o, según el caso, “el juego compulsivo es perjudicial para la salud” o cualquier otra leyenda que establezca la legislación vigente.

42.7.- La instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, rotondas, isletas de calles, avenidas o rutas, parques, plazas, paseos, cementerios, árboles, señalización vertical reglamentaria histórica y turística oficial, semáforos y demás construcciones de dominio público, a excepción a las permitidas por la presente ordenanza.

42.8.- La colocación de elementos publicitarios que impidan o dificulten la contemplación de monumentos, edificios o conjuntos de valor histórico, arquitectónico o paisajístico. Para la colocación de elementos publicitarios en edificios declarados de interés patrimonial, deberá tramitarse su autorización en cada caso particular ante la dependencia competente del Departamento Ejecutivo.

42.9.- La instalación de elementos publicitarios que atenten contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provoquen situaciones de riesgo, ocasionen distracción o factibilidad de accidente. Tampoco aquellos que imiten o se asemejen a señalización urbana o vial u otra información prioritaria o interrumpan su visualización, especialmente los que puedan provocar confusión en el tránsito.

42.10.- Que los elementos publicitarios interrumpan el cono de visión de la bocacalle, como así el espacio comprendido desde el filo de las ochavas hasta 2 m. hacia el centro de la cuadra, no pudiendo los mismos ser salientes.

42.11.- La colocación de los denominados pasacalles.

42.12.- La fijación compulsiva, furtiva y sin autorización de afiches murales.

42.13.- Utilizar carteleros como cerramiento de terrenos baldíos o edificios abandonados o en desuso, a excepción de los supuestos expresamente contemplados en la presente.

42.14.- La colocación de elementos publicitarios que obstaculicen la vista hacia el mar.

42.15.- El retiro o desmantelamiento en forma parcial de los elementos de publicidad.

42.16.- La publicidad mediante medios sonoros que sean percibidos desde la vía pública, sean éstos efectuados desde un punto fijo o mediante móviles en desplazamiento; utilizando medios terrestres o aéreos.

42.17.- Arrojar en la vía pública productos, muestras, obsequios promocionales o volantes.

42.18.- Entregar cualquier tipo de productos, muestra o elemento promocional a ocupante de vehículos en circulación, aunque estén momentáneamente detenidos.

42.19.- La colocación compulsiva de volantes sobre vehículos estacionados.

42.20.- La fijación compulsiva externa de obleas autoadhesivas, calcomanías u otros similares sobre vehículos estacionados en la vía pública.

42.21.- No está permitido instalar elementos publicitarios frontales sobre barandas, columnas ubicadas en sectores de dominio público (excepto en lo referente a permisos concedidos a través del presente Código de Publicidad), calados, aberturas, pérgolas, escaleras, toldos, bajo o alto relieve o cualquier elemento y/o tratamiento arquitectónico relevante que presenten las fachadas, con excepción de los contemplados en el presente.

42.22.- Todos aquellos elementos publicitarios que no se encuentren tipificados por este cuerpo normativo, quedan a estudio de la U.G.P. cuando las autoridades de aplicación consideren viable su instalación y se hallen ajustados al espíritu de este Código.

42.23.- La instalación de carteles políticos en calles, parques, plazas, playas, espacios verdes públicos y mobiliario urbano.

42.24.- Los que utilicen como material lámina reflectora, siempre que impliquen un riesgo para el tránsito.

42.25.- La publicidad de la actividad comercial de la práctica de tiro al blanco que incluya la exhibición de armas de fuego y cualquier otra que las exhiba.

42.26.- La colocación de balizas de todo tipo ubicadas sobre anuncios publicitarios, exceptuándose las exigidas por los organismos de control de aviación.

42.27.- Los anuncios que ofendan la moral o las buenas costumbres.

## **CAPITULO X**

### **Inmuebles declarados de Interés Patrimonial**

**Artículo 43°.-** Todos aquellos inmuebles declarados de interés patrimonial conforme a los alcances de la Ordenanza 10.075 - Código de Preservación Patrimonial - donde se pretenda incorporar señalización; tanto publicitaria, comercial o de carácter informativa, quedará en el marco de análisis de la U.G.P y el Área de Preservación del Patrimonio dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, siendo su opinión de carácter no vinculante.

**Artículo 44°.- DE LAS EXIGENCIAS Y PROCEDIMIENTO:** el sujeto de publicidad deberá iniciar el trámite haciendo presentación del proyecto ante la autoridad de aplicación, suscripta por el interesado con firma del profesional, acompañado de la siguiente documentación:

44.1.- Plano de la totalidad de la fachada, en escala acorde indicando la ubicación relativa de la cartelería propuesta. El plano deberá contener cotas de referencia y materialidad general.

44.2.- En el caso de situarse en otro sitio distinto de la fachada se requerirá plano del sector, en planta y en vista. El plano deberá contener cotas de referencia y materialidad general.

44.3.- Detalle constructivo del tipo de cartelería o dispositivo publicitario de que se trate indicando dimensiones, materialidad, forma de sujeción o amarre, colores, texturas, tipografías a utilizar, tipo de iluminación.

44.4.- Memoria técnica descriptiva en concordancia con la planimetría, indicando materialidad, tecnología y fundamentos de la colocación y de sus características.

## **CAPITULO XI**

### **De las Sanciones**

#### **Artículo 45°.- SANCIONES**

a) Se aplicarán comprobada una infracción a las normas contenidas en el presente ordenamiento o a las disposiciones que para el caso resulten de aplicación.

b) Si el elemento publicitario fuera susceptible de ser adecuado, se cursará intimación a los permisionarios, a fin de lograr la adecuación en plazo que dispondrá el Departamento Ejecutivo, bajo apercibimiento de disponer las medidas sancionatorias del caso.

c) Si el elemento publicitario no fuera susceptible de ser adecuado se intimará al retiro del mismo en el plazo tres (3) a cinco (5) días a partir de la notificación, ello bajo apercibimiento de seguir el procedimiento previsto en el artículo 11° del presente.

**Artículo 46°.-** En el caso de falta de pago de los derechos que correspondan por la instalación de elementos publicitarios la autoridad de aplicación, y sin perjuicio de las medidas a adoptar por la Administración conforme artículo 15° inc. b) del presente, ésta podrá proceder del siguiente modo:

a) Intimará a los sujetos responsables, por medio fehaciente, a que en un plazo de tres (3) días hábiles regularice su situación fiscal con el Municipio.

b) De no registrarse el pago en el tiempo indicado dará derecho a la reclamación por las vías administrativas correspondientes y/o judiciales para lograr su regularización.

**Artículo 47°.-** En los casos de elementos publicitarios que afecten a la seguridad pública, se encuentren prohibidos por este ordenamiento, ofrezcan o representen peligrosidad por su estado de deterioro o sus responsables no exhiban sus comprobantes de subsistencia de la póliza de seguro se procederá del siguiente modo:

a. Se labrará el acta de Inspección respectiva.

b. Se intimará al permisionario y/autorizado al inmediato retiro, bajo apercibimiento de imprimir el trámite previsto por el artículo 10° del presente.

c. Para el caso de Personas Físicas y/o Personas Jurídicas con contrato de concesión con el Municipio de Gral. Pueyrredon, la acumulación de tres (3) sanciones por contravenciones al presente implicará la aplicación automática de las Actas de Infracción Contractual determinadas en las normativas particulares para el caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales.

**Artículo 48°.-** Los distintos sujetos de la actividad publicitaria serán pasibles, de acuerdo a la gravedad o reiteración de las infracciones en que incurrieren, de las siguientes sanciones:

1. Multa establecida entre 1 a 50 sueldos mínimos de un agente de la Administración Municipal categoría Obrero I.

2. Suspensión del permisionario y/o autorizado en los registros municipales previstos por el artículo 17° del presente.

3. Inhabilitación del permisionario y/o autorizado.

La suspensión en el registro municipal implica la imposibilidad de tramitar nuevos permisos hasta tanto sea cumplida en su integridad la sanción aplicada.

La inhabilitación implica la imposibilidad de intervenir en nuevas actuaciones hasta tanto haya desaparecido la causa que lo motivó.

En caso de reincidencia por parte de los sujetos de la actividad publicitaria en la inobservancia o violación a las normas relacionadas con esta actividad, serán excluidos del registro de sujetos de la publicidad y quedarán inhabilitados para operar en el Partido de General Pueyrredon.

## **CAPITULO XII**

### **De las Adecuaciones**

**Artículo 49°.- DISPOSICION PARTICULAR Y DE CARÁCTER TRANSITORIO.** Todos los tipos de elementos publicitarios que se encuentren instalados con antelación comprobable de forma fehaciente a la sanción y puesta en vigencia del presente Código, tendrán un plazo de hasta un (1) año para su regularización.

## **CAPITULO XIII**

### **Publicidad en el frente costero**

#### **Encuadre conceptual**

**Artículo 50°.-** El presente Capítulo involucra a todo el frente costero del Partido de General Pueyrredón, incluye a las Unidades Turísticas Fiscales de la Administración Provincial, las Unidades Turísticas Fiscales de la Administración Municipal, Balnearios Privados del Paseo Costanero Sur y todo otro sector fiscal colindante con el frente costero.

Para el caso de las Unidades Turísticas Fiscales con contratos de concesión vigente, los contenidos del presente Código son de aplicación complementaria de los Pliegos de Bases y Condiciones que dieran origen a las respectivas licitaciones públicas.

Se deja expresa constancia que el desarrollo de las acciones publicitarias y/o promocionales deberá mantener libre de instalaciones y/o equipamiento el sector de arena de uso público definido en cada Pliego de aplicación.

El Ente Municipal de Turismo (EMTUR), será el órgano de aplicación respecto de la publicidad abordada en el presente Capítulo.

#### **Artículo 51°.- LINEAMIENTOS**

51.1.- Se permitirá la publicidad en el frente costero y en las Unidades Turísticas Fiscales, en las condiciones previstas por el presente Código, sin que se afecte la vista al mar y garantizando en particular el mantenimiento de la limpieza e higiene del área involucrada.

51.2.- Todas las acciones publicitarias que incluyan sonido deberán ajustarse al medio natural en el cual se realizan, con acento puesto en el respeto a las condiciones naturales del sector, siendo un valor a preservar el sentido de proximidad con el mar y la naturaleza.

51.3.- El lote de arena de uso público de una Unidad Turística Fiscal determinado en cada Pliego de Bases y Condiciones deberá mantenerse libre de elementos publicitarios, excepción hecha de las denominadas Acciones Promocionales Integrales y las Eventuales, cuya descripción es parte del presente Capítulo.

**Artículo 52°.- ENFOQUES DE LA PROPUESTA PUBLICITARIA:** La presentación de las propuestas de promoción y/o acciones publicitarias deberán ser efectuadas por ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de cinco (5) días previo a su desarrollo para su evaluación y, de corresponder, su aprobación en los términos previstos en el artículo 55° del presente.

#### **Artículo 53°.- MODALIDADES DE DESARROLLO PUBLICITARIO**

a. entrega de muestras de promoción de productos envasados y/o degustación, propalación de información específica con intervención de personal contratado, consultas e informes específicos, etc.

b. stand promocional de instalación eventual o como complemento de actividades recreativas, deberán ser desmontables, de fácil desarme y contar con estructura resistente de sostén correctamente asegurada al suelo, de manera de obtener una perfecta estabilidad constructiva.

Los stands publicitarios no podrán instalarse, en ningún caso, en el sector de arena de uso público definido en cada Pliego de Bases y Condiciones

c. publicidad estática en elementos verticales dentro de la Unidad que no podrán generar polución visual evidente.

d. En el interior de los sectores gastronómicos, el titular del sector tendrá libertad de acción para el desarrollo de publicidad, acorde a la normativa general vigente para el caso de locales comerciales. La publicidad exterior deberá garantizar la uniformidad de criterios y evitar los abusos que desvirtúen la estética resultante de la intervención integral propuesta. Se permitirá la instalación de marquesinas según Art 40 del presente Código

En las áreas destinadas a expansión de locales gastronómicos el titular de la Unidad Turística Fiscal / Balneario podrá desarrollar publicidad estática en los parantes verticales en la modalidad de estampado en vidrio en una superficie no mayor al 35% de la totalidad de las piezas utilizadas,

e. Se admitirá aplicar publicidad en los módulos desmontables gastronómicos, y/o remolques en una proporción máxima de hasta el 35% de la superficie total del mismo.

En el caso de los módulos desmontables gastronómicos, dicha publicidad restringirá su localización a los paramentos verticales. En ningún caso se admitirá publicidad en las cubiertas de los mismos.

f. acción promocional integral o instalación estructurada de distintos elementos relacionados con una misma marca o empresa comercial que desarrolle distintas actividades recreativas, culturales o deportivas con ocupación de un espacio extendido del sector e incluye equipamiento específico, equipamiento urbano y de servicios.

Estas propuestas deberán contener actividades a título público y gratuito para todos los concurrentes del sector sin distinción de usuarios.

g. Muestras y/o instalaciones automotrices.

h. Acciones institucionales que deberán adecuarse a todos los contenidos del presente Código de Publicidad.

i. Señalización informativa referente a denominación de la Unidad Turística Fiscal / Balneario, identificación de actividades y localización de servicios con publicidad en una superficie máxima del 35% de la totalidad de la pieza. Las piezas autorizadas serán estandartes, tótems, paneles fijos, mapas fijos o interactivos, terminales de información, dispositivos electrónicos. En ningún caso estos elementos podrán alterar o interrumpir la vista al mar a nivel peatonal.

k. Cabinas de guardavidas con publicidad que no deberá entorpecer la labor y la identificación clara de las mismas.

1. Acción promocional eventual con desarrollo de un espectáculo cultural, musical y/o deportivo a formalizarse en un espacio público, de concurrencia masiva y que no se encuentre enmarcado en otra forma específica. Se permitirá la instalación estructurada de distintos elementos publicitarios, relacionados con una misma marca o empresa comercial que auspicie o acompañe dicha acción.

**Artículo 54°.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN**

En forma periódica deberá realizarse el mantenimiento y, de corresponder, la sustitución de elementos deteriorados o precarizados, un visible deterioro de la imagen de marca colocada o de los materiales, sea por acción natural o provocada.

La sustitución se hará por igual elemento e igual material o superior calidad y se hará en todas las ocasiones que la Autoridad de Aplicación así lo disponga.

**Artículo 55°.- AUTORIZACION PREVIA**

Todas las actividades publicitarias y promocionales deberán contar con la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, previo al inicio de las acciones propuestas.

En todos los casos se requerirá presentación detallada de la propuesta y posterior autorización expresa del Ente Municipal de Turismo. Esta publicidad tendrá vigencia por temporada o anual según correspondiera de acuerdo a la propuesta y al dictamen del EMTUR.

Su presentación no implica aceptación y/o autorización de desarrollo de la actividad, siendo evaluada y, de corresponder, aprobada por el Acto Administrativo pertinente.

La Autoridad de Aplicación podrá revocar las autorizaciones, solo con fundamento en alguna de las causales previstas en el presente Código.

**Artículo 56°.- CASOS PARTICULARES**

Si durante la vigencia del presente Código de Publicidad se produjera alguna presentación promocional y/o publicitaria que excediera o no estuviera contemplada en el texto del mismo, o se formulare propuestas con contenidos culturales específicos en los edificios con declaratoria de interés patrimonial; el EMTUR expedirá informe sobre la solicitud y dará intervención a la UGP, cuyo dictamen requerirá aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 57°.- DERECHOS A ABONAR**

El titular de la Unidad Turística Fiscal / Balneario, una vez notificado de la autorización pertinente, deberá abonar la Tasa por Publicidad y Propaganda y uso de espacio encuadrándose en la normativa vigente, con anterioridad a su desarrollo, debiendo realizar los depósitos de garantía correspondientes y acreditar los pagos ante la Autoridad de Aplicación, en un plazo no mayor a dos (2) días de notificado, siendo de aplicación en caso de incumplimiento de pago en dicho lapso la sanción impuesta en el inciso h) del artículo 5° de la presente normativa.

**Artículo 58°.- FALTAS, INOBSERVANCIAS Y SANCIONES**

Las inobservancias que se registraren (instalación sin permiso, presentación parcial de la documentación, no pago de derechos, no presentación de constancias, etc.) harán pasible al titular de la Unidad Turística Fiscal / Balneario de las sanciones tipificadas en el presente Código y a lo dispuesto específicamente para cada caso en los Pliegos de Bases y Condiciones de aplicación.

<b>BOLETIN 2364 FECHA 13-12-2016</b>			
<b>Dec</b>	<b>fecha</b>	<b>tema</b>	<b>Pag</b>
1418	23-6-16	Exento TSU Floren Abel Romero e3808-7-13 alc 69	2
1813	19-8-16	Aprueba lic pca 17/15 Sevicio de enlace de telecomunicaciones	2
1873	29-8-16	Convalida leg abono a la firma Montenegro Carlos	4
1886	30-8-16	Llamado a concurso gral para Violin	4
1888	30-8-16	Llamado a concurso gral cargo para ejecutar tuba	4
2090	30-9-16	Uso de suelo Rodolfo Selman SRL e 27053-M-73 Alc 1	5
2095	3-10-16	Contrata en forma directa Emergencias médicas CARDIO y VITAL e 9216-7-2016	5
2101	3-10-16	Reconocimeinto pago 30 años Miguel Moreno Lopez	5
2189	7-10-16	Prorroga designacion Brenda Gandola y otros	6
2224	14-10-16	Lic. Pub. 10-16 Provision de Mangrullos para Guardavidas e 7341-0-16 Cpo1	6
2236	14-10-16	Aprueba Estructura Organico Funcional Secretaria de Gobierno	6
2285	18-10-16	Dispone instruccion sumario administrativo Federico Moisa y otros	9
2287	18-10-16	Contratacion directa combustible a firma Basso Hnos SA	9
2300	18-10-16	Convalida contratacion tecnicos para relevamiento viviendas sociales	9
2330	28-10-16	Autoriza al XXXI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Econ en Ambito Mpal	9
2411	3-11-16	DIM X Retiro de Yoga y Meditacion	10
2424	3-11-16	Impone multa Empresa 9 de Julio SA e 527-4-15 alc 10	10
2427	7-11-16	Contratacion reactivos e insumos para quimica clinica CEMA	10
2448	7-11-16	DIM 26° Encuentro Nacional Destinos Sede de Eventos	13
2483	14-11-16	Ejerce la opcion de compra por inmueble Alvarado 5326	13
2489	14-11-16	Lic Pub 28/16 Locacion servicio Remocion, acarrero y playon de secuestros vehiculos	14
2503	14-11-16	Rechaza presentacion Cacciavallani Eduardo	14
2506	14-11-16	Rec. Trabajos Coop. Lucha y Organizacion ejecucion 20 viviendas	14
2516	16-11-16	Autoriza rifa Cooperadora de los Hospitales e 10715-3-16	14
2532	18-11-16	Aprueba lic pca 14/16 Provision de pollos congelados	17
2534	18-11-16	Continua con la contratacion del servicio de Vigilancia y Custodia Lic Pub 19-13	17
2560	24-11-16	Adhiere MGP Dia del Fomentista	18
2563	24-11-16	Uso de suelo Supermercados Toledo S.A. E 2211-2-99	18
2564	24-11-16	Uso de suelo Supermercados Toledo S.A. E 22286-3-98	19
2569	29-11-16	Convalida horas extras para secretaria de educacion	19
2570	29-11-16	Mod ad referendum Or. Impositiva Cap. VII Derechos de oficina e 14153-1-16	19
2572	29-11-16	Audiencia Pública Informativa e 14485-1-16	20
2573	29-11-16	Aprueba lic pca 03/16 servicio de emergencias medicas	20
2576	29-11-16	Aprueba lic pca 15/16 adq viveres secos	20
2579	29-11-16	Designa Agentes de percepcion p/cobro de multas por infracciones de transito	22
2580	29-11-16	Designa Agentes de percepcion p/cobro de Impuesto a Automotores Municipal	22
2581	30-11-16	Modifica planta temporaria seguridad en playas Guardavidas	22
2628	6-12-16	Aut- ad referendum HCD obtener financiamiento transitorio Art 54 Comp.de Presup	23
		Listado de decretos del Departamento Ejecutivo	23 a 24
Res	Fecha	Tema	
2360	15-11-16	Ap. Lic. Priv 72/16 Adq. De Mat. De Construccion e 11475-9-16	24
2369	18-11-16	Baja del programa Pro casa II Aguilera Marcelo Alberto	25
2370	23-11-16	Continuar Lic Priv 77/15 Serv. De vigilancia e 9482-9-15 Alc 1 Cpo 1	25
2371	23-11-16	Ap. Conc. De Pcios 72-16 Adq plaquetas de Encendido Ecografo Medison Sonoace X6	25
		Listado de Resoluciones del Departamento Ejecutivo	26
Ord	fecha	Tema	
22898	7-11-16	Aut uso espacio pco y corte de transito vehicular a la Asoc Civil Paseo Navideño	26
22899	7-11-16	Mod ord 12277 Prohibe en el Partido de Gral Pueyr vena en via pca de prod alimenticios	26
22900	7-11-16	Exceptua cump. Ord 15743 Julio Cesar roldan espectaculos camperos Jineteada y etc	27
22901	7-11-16	Aut sr Carballo uso espacio co para instalacion carro p/elab y venta pochoclo	27
22902	7-11-16	Otorga el HCD titulo Deportista Insigne al Sr Fabian Bubero	28
22903	7-11-16	Otorga Vecino destacado Arpegio Agustin Riera e 13562-4-16	28
22904	11-11-16	Dispone papeleria oficial Dccion de la Mujer Ni una Menos Vivas Nos Queremos	29
22907	14-11-16	Declara Patrimonio Historico Mpal monumentos de la Ciudad	29
22920	29-11-16	ApruebaCodigo de Publicidad y Crea Fondo afectado p/ Inmuebles de Interes Patrimonial	31
		<b>DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION</b>	
		<b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</b>	